



UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
SECCIONAL CÚCUTA  
BIBLIOTECA MANUEL JOSÉ VARGAS DURAN

RESUMEN - TESIS DE GRADO

---

**AUTOR (es) Nombres y Apellidos Completos**

SANDRA DIAZ CONTRERAS  
VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ  
JOHN JAIRO HURTADO ROSSO

---

**FACULTAD**

DERECHO

---

**DIRECTOR**

Dr. FREDDY ROJAS JIMENEZ

---

**TITULO DE LA TESIS**

EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

**RESUMEN**

La Constitución Política de los Colombianos de 1991 en su artículo 25 establece al trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado para que se desarrolle en condiciones dignas y justas, está fundamentado en la concepción del derecho inviolable a la vida. Su desarrollo amparado en el espíritu de la Seguridad Social que es un servicio público de carácter obligatorio e irrenunciable y que debe ser prestado de una manera eficiente bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo en el artículo 48, dispone que "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley". Son trabajadores de la construcción las personas que se dedican a obras y actividades que tienen por objeto cualquier case de casa o edificios y a otras inherentes a esa actividad, pero no las personas que en su cualidad de arquitectos, proyectistas o inventores dirijan técnicamente, asesoren o controlen la ejecución simplemente material de aquellas obras. La afiliación al régimen de seguridad social es obligatoria y mediante el pago conjunto de los aportes, se recibe la protección común a todos los afiliados. En atención a los riesgos que conllevan las actividades de construcción, se atienen a las normas generales en materia de salud ocupacional. Los trabajadores de la construcción en Colombia tienen características especiales dentro de la población general.

El trabajo que se presenta a continuación, está estructurado en cinco capítulos, así:

En el primer capítulo se encuentra todo lo referente a las generalidades del proyecto de investigación, es decir, título, planteamiento, formulación y sistematización del problema, justificación y objetivos general y específicos.

El segundo capítulo, aborda el marco de referencia, se tratan los antecedentes, bases teóricas y las bases legales.

En el tercer capítulo, se referencia el diseño metodológico, como son el tipo y método de investigación, la población y la muestra, el tratamiento y análisis de la información y el análisis inferencial del trabajo de campo.

El cuarto capítulo, da respuesta a los objetivos específicos planteados, inicia con un análisis de la normatividad sobre seguridad industrial y salud ocupacional que regula actualmente el sector de la construcción en Colombia, las obligaciones del empleador y sanciones en materia de accidentes en la actividad de la construcción, la responsabilidad de los empleadores del sector de la construcción por la accidentalidad de sus trabajadores y demás sujetos vinculados con el desarrollo del sector, y finalmente se presenta una guía de orientación a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de seguridad social en el sector de la construcción se realice de manera fácil.

Por último, se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones a que se llegó con la realización del trabajo.

**CARACTERÍSTICAS**

PÁGINAS: 127

PLANOS: \_\_\_\_\_

ILUSTRACIONES: \_\_\_\_\_

CD-ROM: 1

**EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL  
EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN OBRAS  
PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

SANDRA DIAZ CONTRERAS  
VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ  
JOHN JAIRO HURTADO ROSSO

SAN JOSE DE CUCUTA  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA  
FACULTAD DE DERECHO  
2011

**EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL  
EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN OBRAS  
PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

SANDRA DIAZ CONTRERAS  
VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ  
JOHN JAIRO HURTADO ROSSO

Trabajo de Grado presentado como requisito para  
optar al título de Abogado.

Director  
Dr. FREDDY ROJAS JIMENEZ  
Abogado

SAN JOSE DE CUCUTA  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA  
FACULTAD DE DERECHO  
2011

## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

---

Firma del Presidente del Jurado

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

San José de Cúcuta, Noviembre de 2011.

## **AGRADECIMIENTOS**

A el Dr. FREDDY ROJAS JIMENEZ, Docente de la Universidad Libre – Seccional Cúcuta y Director del Trabajo de Grado, por su colaboración e interés.

A los Dr. EDGAR GUEVARA y ANGEL MARIA CORZO, Jurados de la sustentación del Trabajo de Grado, por habernos acompañado y escuchado.

Al Dr. LUIS ENRIQUE NIÑO OCHOA, por todas las sugerencias y el apoyo brindado en la realización de esta investigación.

*Agradezco a Dios Topoderoso, por todas las bendiciones que ha derramado sobre mí.*

*A mis padres Angel Emiro Díaz Marín y Araminta Contreras Mesa, y a mis hermanos por todo su apoyo.*

**Sandra**

*Agradezco a mi madre María Catalina Rosso Gauta, y a mi hermana María Camila Rosso Gauta.*

*Y ante todo a Dios quien es la luz de mi camino y me ha colmado de bendiciones.*

**John Jairo**

*Este trabajo de grado se lo dedico en primer lugar al Topoderoso, a ti Dios Padre que me has colmado de tantas bendiciones, porque antes de nacer ya tenias un proyecto de vida para mí.*

*En segundo lugar agradezco a mi madre Martha Patricia Márquez Vergara, la que ha sido una luchadora incondicional, eres tú con la persona que comparte mi gran triunfo.*

*También agradezco a mi padre Alvaro Flórez Blanquicet.*

*A mi hermanita hermosa que es mi amiga Karol Paola Aparicio Márquez, gracias por estar a mi lado apoyándome.*

*A toda mi familia, abuelos, tíos, primos, gracias por creer en mi y elevar oraciones al padre por mi.*

**Vanessa Viviana**



## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	1
1. GENERALIDADES	3
1.1 TITULO	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA	4
1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.5 JUSTIFICACION	5
1.6 OBJETIVOS	5
1.6.1 Objetivo General	5
1.6.2 Objetivos Específicos	6
2. MARCO DE REFERENCIA	7
2.1 ANTECEDENTES	7
2.2 BASES TEÓRICAS	8
2.2.1 Seguridad Social	8
2.3 BASES LEGALES	10
2.3.1 La Constitución Política de 1991	10
2.3.2 La Ley 100 de 1993	10
2.3.3 La Ley 9 del 1979 y la Resolución 2400/79	11
2.3.4 Resolución 2413 de 1979	11
2.3.5 Convenio 167 de 1988 sobre seguridad y salud en la construcción	11
2.3.6 Recomendación 175, sobre seguridad y salud en la construcción	11
2.3.7 Resolución 1016/89	11
2.3.8 Resolución 1772/90	11
2.3.9 Resolución 6398/91	11
2.3.10 Resolución 1075/92	11
2.3.11 Decreto 2566/09	11
2.3.12 Decreto 2644/94	11
2.3.13 Resolución 4059/95	11
2.3.14 Ley 436/95	11
2.3.15 Resolución 2569/99	11
2.3.16 Decreto 917/99	12
2.3.17 Decreto 2463/01	12
2.3.18 Ley 776 de 2002	12
2.3.19 Resolución 01865 del 23 de Octubre de 2001	12
2.3.20 Circular unificada de 2004	12
3. DISEÑO METODOLOGICO	13
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	13
3.2 METODO DE INVESTIGACION	13
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	13

3.4 TRATAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION	16
3.4.1 Análisis de las entrevistas realizada a los directores de las Constructoras ODICCO – Metrovivienda y GRUPO S.A.S.	16
3.4.2 Análisis de la encuesta realizada a los empleados del sector de la construcción que labora en las obras públicas y privadas (contatistas.subcontrat) Actualmente.	19
3.4 ANALISIS INFERENCIAL	35
4. NORMATIVIDAD SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL QUE REGULA ACTUALMENTE EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA	37
4.1 EL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCION EN COLOMBIA	37
4.2 MODALIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION	37
4.3 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION EN COLOMBIA	39
4.3.1 Marco institucional del sistema nacional de seguridad y salud en el Trabajo	40
4.3.1.1 Legislación y reglamentación	41
4.3.1.2 Reglamentación específica para el sector de la construcción	42
4.3.1.3 Sistema General de Riesgos Profesionales en Colombia	43
4.3.2 Materia salarial y de seguridad social de los trabajadores de la construcción	43
4.4 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y SANCIONES EN MATERIA DE ACCIDENTES EN LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	45
4.4.1 Causas de los accidentes de trabajo	45
4.4.2 Tipos de Riesgos	46
4.4.3 Algunos de los Elementos de Protección Personal usados en el sector de la construcción	48
4.4.4 Sanciones	51
4.4.4.1 En materia de Responsabilidad Civil	51
4.5 LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN POR LA ACCIDENTALIDAD DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS SUJETOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DEL SECTOR	53
4.5.1 Responsabilidad	53
4.5.1.1. Responsabilidad Laboral	53
4.5.1.2. Responsabilidad Penal	54
4.5.1.3. Responsabilidad Administrativa	55
4.5.1.4. Responsabilidad Civil	56
4.6 GUIA DE ORIENTACION A LAS CONSTRUCTORAS EN LOS DIFERENTES PASOS, PARA QUE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN SE REALICE DE MANERA FÁCIL	58
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFIA	72



## INTRODUCCION

La Constitución Política de los Colombianos de 1991 en su artículo 25 establece al trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado para que se desarrolle en condiciones dignas y justas, está fundamentado en la concepción del derecho inviolable a la vida. Su desarrollo amparado en el espíritu de la Seguridad Social que es un servicio público de carácter obligatorio e irrenunciable y que debe ser prestado de una manera eficiente bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

A sí mismo en el artículo 48, dispone que “la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley”.

En el sistema legal colombiano, se parte de la base que toda relación, en donde una persona natural presta un servicio remunerado, bajo subordinación, constituye una relación laboral y esta sujeta a la normatividad legal del trabajo y de la seguridad social.

Son trabajadores de la construcción las personas que se dedican a obras y actividades que tienen por objeto cualquier caso de casa o edificios y a otras inherentes a esa actividad, pero no las personas que en su cualidad de arquitectos, proyectistas o inventores dirijan técnicamente, asesoren o controlen la ejecución simplemente material de aquellas obras.

La afiliación al régimen de seguridad social es obligatoria y mediante el pago conjunto de los aportes, se recibe la protección común a todos los afiliados. En atención a los riesgos que conllevan las actividades de construcción, se atienen a las normas generales en materia de salud ocupacional.

Los trabajadores de la construcción en Colombia tienen características especiales dentro de la población general.

Las características de la población trabajadora del sector, la gran variación de la actividad según los ciclos de contracción y expansión, la diversidad de actividades de alto riesgo a las cuales se enfrentan los trabajadores en cada etapa del proceso productivo, la variedad del tipo de obra, la limitación de acceso a la seguridad social y los contrastes con relación al uso de la tecnología son factores

que hacen difícil la implementación de un modelo de seguridad y salud en el trabajo para el sector.

El trabajo que se presenta a continuación, está estructurado en cinco capítulos, así:

En el primer capítulo se encuentra todo lo referente a las generalidades del proyecto de investigación, es decir, título, planteamiento, formulación y sistematización del problema, justificación y objetivos general y específicos.

El segundo capítulo, aborda el marco de referencia, se tratan los antecedentes, bases teóricas y las bases legales.

En el tercer capítulo, se referencia el diseño metodológico, como son el tipo y método de investigación, la población y la muestra, el tratamiento y análisis de la información y el análisis inferencial del trabajo de campo.

El cuarto capítulo, da respuesta a los objetivos específicos planteados, inicia con un análisis de la normatividad sobre seguridad industrial y salud ocupacional que regula actualmente el sector de la construcción en Colombia, las obligaciones del empleador y sanciones en materia de accidentes en la actividad de la construcción, la responsabilidad de los empleadores del sector de la construcción por la accidentalidad de sus trabajadores y demás sujetos vinculados con el desarrollo del sector, y finalmente se presenta una guía de orientación a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de seguridad social en el sector de la construcción se realice de manera fácil.

Por último, se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones a que se llegó con la realización del trabajo.

## **1. GENERALIDADES**

### **1.1 TITULO**

Eficacia de la aplicación de las normas de seguridad social en la construcción de viviendas de interés social en obras públicas y privadas en el municipio de san José de Cúcuta.

### **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La construcción es uno de los más importantes sectores de actividad económica, tanto por su contribución a la riqueza de los países, como por los puestos de trabajo directo e indirecto que genera; y es también uno de los sectores donde el riesgo de accidente de trabajo es mayor.

La situación de la seguridad y salud en el sector de la construcción en Colombia reviste una gran complejidad. A pesar de no tener estadísticas confiables, son evidentes muchas de las deficiencias en materia de salud y seguridad que generalmente producen un alto número de lesiones, muertes y deterioro de las condiciones de la salud en relación con el trabajo.

La pérdida de salud de los trabajadores, en forma de lesiones, incapacidades permanentes o muertes producidas por los accidentes, no es la única consecuencia de unas deficientes condiciones de seguridad en las obras de construcción. La falta de una gestión adecuada de la seguridad y salud en el trabajo, supone también, además de aumentos importantes en los costos de ejecución de las obras, un impacto social importante, intangible, pero traducible en una disminución de calidad de vida de los trabajadores y sus familiares.

Es por ello que las empresas constructoras deben afirmar su responsabilidad social, asumiendo voluntariamente compromisos que van más allá de las obligaciones reglamentarias y convencionales. Deben contribuir a elevar los niveles de desarrollo social, generando actuaciones y directrices encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En Colombia<sup>1</sup>, el Estado es el responsable de orientar, vigilar y controlar los riesgos profesionales; mientras que el empresario tiene la obligación de procurar ambientes de trabajo que garanticen la seguridad y salud de las personas. El Estatuto de Seguridad Industrial<sup>2</sup>, emanado del Ministerio de Protección Social, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Existe también un reglamento de higiene y seguridad de la industria de la construcción<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia 1991. Legis Editores S.A.

<sup>2</sup> Resolución 2400 de 1979 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

<sup>3</sup> Resolución 02413 de 1979 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La afiliación a una Administradora de Riesgos Profesionales es decisión del empleador, quien a su vez debe cotizar la totalidad del SGRP<sup>4</sup>, la cual se determina por una proporción del pago total de la nómina. La proporción que debe pagarse depende de la actividad económica principal que realice la empresa, y para tal fin se definen cinco clases de riesgo, siendo I el grado menor y V el mayor. Existe un listado de actividades económicas, según el cual se asigna la clase de riesgo a la que pertenece cada una de ellas.

Existen pocas acciones, en el ámbito nacional, para impulsar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo para el sector de la construcción. No hay publicaciones específicas sobre el área, salvo algunos boletines informativos de empresas o de CAMACOL y el SENA, en los cuales se incluyen temas de interés general y resultados de algunas acciones que se realizan. Varias de las publicaciones existentes tienen como Objetivo primordial informar al trabajador de la Construcción sobre los derechos que tiene en la Seguridad social (La seguridad social del trabajador de la construcción – SENA, CAMACOL)<sup>5</sup>.

### **1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Es eficaz la aplicación de las normas de seguridad social en la construcción de viviendas de interés social en obras públicas y privadas en el municipio de san José de Cúcuta?

### **1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

1. ¿Qué normativa sobre seguridad industrial y salud ocupacional regula actualmente el sector de la construcción en Colombia?
2. ¿Cuáles son las obligaciones que en materia de la actividad de la construcción, tiene el empleador y los demás sujetos que intervienen en el desarrollo de dicha actividad, y qué sanciones se derivan del incumplimiento normativo en seguridad industrial y salud ocupacional, para sus trabajadores y/o contratistas?
3. ¿Qué responsabilidad tienen los empleadores del sector de la construcción por la accidentalidad de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás sujetos vinculados con el desarrollo del sector, derivada del incumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial a las cuales se encuentran sometidos y obligados legalmente?

---

<sup>4</sup> Decreto 1295 de 1994 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

<sup>5</sup> Sena – Camacol – Comfama. La seguridad social del trabajador de la construcción. 1997.

4. ¿Cómo orientar a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de salud ocupacional en el sector de la construcción se realice de manera fácil?

## **1.5 JUSTIFICACION**

Esta investigación tiene como finalidad establecer si en el sector de la construcción se están aplicando las normas sobre seguridad social e ilustrar a los contratistas y subcontratistas sobre la necesidad de que se cree un ambiente de estabilidad laboral, lo cual no solo va a contribuir con el buen funcionamiento de las relaciones laborales, sino que va a ser una directriz para que se mejore la calidad del trabajo en materia de construcciones.

La necesidad del desarrollo de esta investigación, está dada fundamentalmente por la falta de normatividad y de sanciones por incumplimiento a las normas preexistentes en materia de seguridad social aplicables al sector de la construcción, las cuales en muchos de los casos ya son inoperantes u obsoletas, por lo tanto son poco aplicables, y conllevan a la desprotección del trabajador de la construcción.

El trabajo se considera importante, si se tiene en cuenta que los accidentes laborales en el sector de la construcción, que han conllevado a muertes, lesiones y el mismo deterioro de las condiciones de la salud en relación con el trabajo, cada día van en aumento, producto de las deficiencias en la actualización de la normatividad que rige este tema, y además producto del desconocimiento por parte de los empresarios de este sector.

Institucionalmente el resultado de esta investigación es que permitirá orientar a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de salud ocupacional en el sector de la construcción se realice de manera fácil y se le de cabal cumplimiento.

La investigación se considera conveniente y pertinente, toda vez que en ella se aplicarán los conocimientos adquiridos durante la carrera de derecho, especialmente los del área laboral y de seguridad social, con miras a examinar un problema social que afecta a los trabajadores del sector de la construcción.

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1 Objetivo General**

Analizar jurídicamente la eficacia de la aplicación de las normas de seguridad social en la construcción de viviendas de interés social en obras públicas y privadas en el municipio de san José de Cúcuta.



### **1.6.2 Objetivos Específicos**

1. Analizar la normativa sobre seguridad industrial y salud ocupacional que regula actualmente el sector de la construcción en Colombia.
2. Identificar las obligaciones que en materia de la actividad de la construcción, tiene el empleador y los demás sujetos que intervienen en el desarrollo de dicha actividad, y las sanciones que se derivan del incumplimiento normativo en seguridad industrial y salud ocupacional, para sus trabajadores y/o contratistas.
3. Establecer la responsabilidad que tienen los empleadores del sector de la construcción por la accidentalidad de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás sujetos vinculados con el desarrollo del sector, derivada del incumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial a las cuales se encuentran sometidos y obligados legalmente.
4. Diseñar una guía que permita orientar a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de seguridad social en el sector de la construcción se realice de manera fácil.

## 2. MARCO DE REFERENCIA

### 2.2 ANTECEDENTES

CUELLAR MARQUEZ, Oliver. (2002). **“Seguridad y salud en el trabajo de construcción; una responsabilidad social de las empresas constructoras”**. Universidad Politécnica de Cataluña. España. La construcción es uno de los más importantes sectores de actividad económica, tanto por su contribución a la riqueza de los países, como por los puestos de trabajo directos e indirectos que genera; y es también uno de los sectores donde el riesgo de accidente de trabajo es mayor.

La pérdida de salud de los trabajadores, en forma de lesiones, incapacidades permanentes o muertes producidas por los accidentes, no es la única consecuencia de unas deficientes condiciones de seguridad en las obras de construcción. La falta de una gestión adecuada de la seguridad y salud en el trabajo, supone también, además de aumentos importantes en los costos de ejecución de las obras, un impacto social importante, intangible, pero traducible en una disminución de calidad de vida de los trabajadores y sus familiares.

Es por ello que las empresas constructoras deben afirmar su responsabilidad social, asumiendo voluntariamente compromisos que van más allá de las obligaciones reglamentarias y convencionales, deben contribuir a elevar los niveles de desarrollo social, generando actuaciones y directrices encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

CANNEY, Patricia. (2000). **“Seguridad y salud en el trabajo de construcción: el caso de Colombia”**. Medellín. El presente informe recoge los aspectos más importantes que ilustran la situación de la seguridad y salud en el sector de la construcción en Colombia, y que deberán servir como diagnóstico para la formulación de propuestas. Describe experiencias importantes, así como la infraestructura existente; evalúa desde el punto de vista nacional la reglamentación y propuestas del Sistema General de Riesgos Profesionales y, finalmente, propone medidas para mejorar la gestión en este campo.

Después de describir las características generales del sector, hace referencia al Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo y a la reglamentación existente, ocupándose seguidamente de las condiciones y gestión de la salud y seguridad en las empresas y las obras, para finalmente presentar algunas conclusiones y recomendaciones que buscan la participación de los diferentes actores en el país.

La información contenida en el presente estudio ha sido tomada de fuentes como el DANE, la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), el Banco de la República, tesis de grado, y entrevistas realizadas a empleadores, trabajadores,

profesionales del área de la salud ocupacional, expertos en seguridad de la construcción, y algunas asociaciones.

GONZALEZ VILLAREJO, Paola Marcela. (2005). **“El sector de la construcción: características y riesgos”**. Bogotá. Ministerio de la Protección Social. Teniendo en cuenta la importancia que le da el Gobierno Nacional a la prevención de riesgos profesionales en los diferentes sectores. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, quiso hacer un breve resumen del Documento Plan Estratégico Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Construcción 2005 - 2010 donde la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, además de exponer los datos más relevantes en cuanto a la identificación de riesgos y un análisis de las características del sector, hace un análisis juicioso del estado del sector en los últimos años

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Seguridad Social**

El Departamento de Seguridad Social de la Oficina internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, en conjunto con el Centro internacional de formación de la OIT, con sede en Turín y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra, publicaron en 1991 un documento, titulado «Administración de la seguridad social»; del cual se transcribe:

Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada es la siguiente: “Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”<sup>6</sup>.

De acuerdo con esta definición, se puede decir que el objetivo de la Seguridad Social es: “Velar porque las personas que están en la imposibilidad - sea temporal o permanente – de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios”<sup>7</sup>.

El sistema de Seguridad Social constituye un elemento imprescindible y un objetivo esencial de la sociedad moderna como sistema de protección pública de cualquier situación de necesidad y para todos los ciudadanos. La Seguridad Social

---

<sup>6</sup> OIT. Administración de la seguridad social. Ginebra, 1991.

<sup>7</sup> [http://enciclopedia.us.es/index.php/Seguridad\\_social](http://enciclopedia.us.es/index.php/Seguridad_social)

trata de proteger su existencia, su salario y su capacidad productiva y la tranquilidad de su familia. La finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo<sup>8</sup>.

La seguridad es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. Es así, como la concepción universal respecto del tema ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo. En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, sino el único promotor de esta rama de la política socioeconómica puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de este<sup>9</sup>.

La seguridad social, se ha definido como: "un sistema a través del cual el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación así como a los familiares o asimilados que tuvieren a su cargo, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la ley<sup>10</sup>".

La seguridad social, es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia<sup>11</sup>.

La seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las problemáticas socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras<sup>12</sup>.

Hoy se reconoce a la Seguridad Social como "un derecho inalienable del ser humano", concebido como "garantía para la obtención del bienestar de la

---

<sup>8</sup> Cavero Farfán, Ricardo. Seguridad Social. <http://www.monografias.com/trabajos36/seguridad-social/seguridad-social2.shtml>

<sup>9</sup> <http://www.taringa.net/posts/info/9911631/Seguridad-Social.html>

<sup>10</sup> Calderón, Cesar Augusto. Seminario de Aspectos Legales. Seguridad Social. <http://cesar-semiaspec.blogspot.com/2007/05/seguridad-social.html>

<sup>11</sup> Concepto de Seguridad Social. <http://www.mitecnologico.com/Main/ConceptoDeSeguridadSocial>

<sup>12</sup> Idem.

población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad"<sup>13</sup>.

También se considera que es "una responsabilidad indeclinable" de los Estados "garantizar a toda la población su derecho a la Seguridad Social, cualquiera sea el modelo de organización institucional, los modelos de gestión y el régimen financiero de los respectivos sistemas protectores que, dependiendo de sus propias circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales, hayan sido elegidos"<sup>14</sup>.

## **2.3 BASES LEGALES**

### **2.3.1 La Constitución Política de 1991**

Artículo 25. Establece al trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado para que se desarrolle en condiciones dignas y justas, está fundamentado en la concepción del derecho inviolable a la vida. Su desarrollo amparado en el espíritu de la Seguridad Social que es un servicio público de carácter obligatorio e irrenunciable y que debe ser prestado de una manera eficiente bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Artículo 48, dispone que "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley".

**2.3.2 La Ley 100 de 1993.** La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. Para efectos del presente proyecto se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

---

<sup>13</sup> Artículo 1 del "Código Iberoamericano de la Seguridad Social", aprobado por la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Bariloche, Argentina, 1995.

<sup>14</sup> Idem. Artículo 2.

Artículo 1. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Artículo 2. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, Integralidad, unidad y participación”.

Artículo 139. Numeral 11. Dictar las normas necesarias para organizar la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes, que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. En todo caso, la cotización continuará a cargo de los empleadores.

Crean el Sistema General de Riesgos Profesionales. El Decreto Ley 1295/94, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en este decreto están definidos las funciones y obligaciones de todos los actores del Sistema: gobierno, administradoras de riesgos profesionales, empleadores y trabajadores.

**2.3.3 La Ley 9 del 1979 y la Resolución 2400/79**, establecen algunas disposiciones generales sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.

**2.3.4 Resolución 2413 de 1979:** Establece el reglamento de higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción.

**2.3.5 Convenio 167 de 1988 sobre seguridad y salud en la construcción.** Colombia es uno de los tres países latinoamericanos (junto con Guatemala y México) que ha ratificado el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción de la OIT, comprometiéndose por lo tanto a cumplir las disposiciones en él contenidas.

**2.3.6 Recomendación 175, sobre seguridad y salud en la construcción. 1988**

**2.3.7 Resolución 1016/89:** reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo.

**2.3.8 Resolución 1772/90:** establece límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

**2.3.9 Resolución 6398/91:** establece la obligatoriedad de la práctica de exámenes de ingreso y egreso.

**2.3.10 Resolución 1075/92:** dispone el establecimiento de actividades en el marco del programa de salud ocupacional, relacionados con el control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.

**2.3.11 Decreto 2566/09:** define la tabla de enfermedades profesionales.

**2.3.12 Decreto 2644/94:** establece la tabla única para indemnizaciones.

**2.3.13 Resolución 4059/95:** se adopta el reporte único de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

**2.3.14 Ley 436/95:** establece la utilización del asbesto en condiciones seguras.

**2.3.15 Resolución 2569/99:** establece los criterios técnicos para la determinación del origen de las enfermedades y de los accidentes.

**2.3.16 Decreto 917/99:** Manual Único de Calificación de Invalidez: establecer los criterios técnicos para la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

**2.3.17 Decreto 2463/01:** define las competencias, las instancias, los términos y los procedimientos dentro del proceso de determinación de origen de los accidentes y enfermedades y calificación de la pérdida de capacidad laboral.

**2.3.18 Ley 776 de 2002:** establece y define el derecho a las prestaciones económicas y asistenciales por accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional.

**2.3.19 Resolución 01865 del 23 de Octubre de 2001:** creó al amparo del Art. 15 del Decreto 1530 de 1998 la Comisión Nacional Salud Ocupacional - Sector de Sector de la Construcción.

**2.3.20 Circular unificada de 2004:** por la cual se amplían y aclaran algunas responsabilidades de los empleadores y A.R.P's, así como algunos aspectos de procedimientos para el manejo de multas en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

### **3. DISEÑO METODOLOGICO**

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo socio-jurídica teniendo en cuenta que remite al estudio de la normatividad jurídica vigente en relación a la seguridad y salud para trabajadores del área de la construcción.

El trabajo es descriptivo - propositivo, toda vez que con él se busca analizar la situación que viven los trabajadores del sector de la construcción, especialmente en lo relacionado con su seguridad social, en el Municipio de San José de Cúcuta, para a partir de allí describir una serie de situaciones y responsabilidades de las empresas Constructoras.

La parte propositiva del mismo está dada, por el producto final de la investigación, que consiste en el diseño una guía que permita orientar a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de salud ocupacional en el sector de la construcción se realice de manera fácil.

#### **3.5 METODO DE INVESTIGACION**

Al análisis de la normatividad que regula el tema de la seguridad social en el sector de la construcción se realizará mediante el uso de la hermenéutica jurídica.

Así mismo, el método de razonamiento que se empleará en el presente trabajo es el lógico-inductivo, y para ello se llevarán a cabo las etapas de observación y registro de todos los factores que convergen en la problemática de la seguridad social de las personas que laboran en el sector de la construcción.

#### **3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA**

Para el desarrollo de la presente investigación la población involucrada son las personas que laboran el sector de la construcción de vivienda de interés social en el municipio de San José de Cúcuta, para lo cual se han tomado dos obras que se construyen actualmente en la ciudad, una pública que es denominada Proyecto Ciudadela El Progreso, donde se construyen 130 viviendas de interés social correspondientes a las manzanas 13, 14, 15 y 16, a cargo de la constructora Odicco - Metrovivienda y una privada denominada Conjunto Cerrado Alto de Santander que construye el Grupo Hogar S.A.S., donde se construyen 160 Apartamentos para los cuales aplica el subsidio de vivienda de interés social.



**Cuadro 1: Primera Población - Directivos**

<b>PERSONAS</b>	<b>No.</b>
Directivos Constructora ODICCO	3
Directivos Grupo Hogar S.A.S	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Fuente: Archivo Empresas Constructoras, Julio 2011.

**Cuadro 2: Segunda Población - Trabajadores de la Construcción**

<b>PERSONAS</b>	<b>No.</b>
Trabajadores Constructora ODICCO	40
Trabajadores Grupo Hogar S.A.S	30
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>

Fuente: Archivo Empresas Constructoras, Julio 2011

Una fórmula muy extendida que orienta sobre el cálculo del tamaño de la muestra para datos globales es la siguiente:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

**N:** es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados)

**k:** es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 95,5 % de confianza es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 4,5%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

<b>k</b>	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

**e:** es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella.

**p:** es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que  $p=q=0.5$  que es la opción más segura.

**q:** es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es  $1-p$ .

**n:** es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

## FICHA TECNICA

N: 70

k: 1,96

e: 5%

p: 50%

q: 50%

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 70}{(0.05^2 * (70-1)) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{3.84 * 17.5}{0.0025 * (69) + 3.84 * 0.50 * 0.50}$$

$$N = \frac{67.2}{0.1725 + 0.96}$$

$$N = \frac{67.2}{1.1325} = 59.33 \approx 59 \text{ trabajadores del sector de la construcción}$$

n: 59 trabajadores del sector de la construcción

Para conocer el cociente de participación de cada estrato se aplicara la siguiente fórmula:

$$cp = \frac{n}{N} . t$$

n: tamaño de muestra

N: tamaño de la población

t: tamaño del estrato

$$\text{cp } \frac{59}{70} * 40 = 33.7 \approx \mathbf{34} \text{ trabajadores del sector de la construcción - Obra Pública}$$

$$\text{cp } \frac{59}{70} * 30 = 25.2 \approx \mathbf{25} \text{ trabajadores del sector de la construcción - Obra Privada}$$

### **3.4 TRATAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION**

#### **3.4.1 Análisis de las entrevistas realizada a los directores de las Constructoras ODICCO – Metrovivienda y GRUPO S.A.S.**

La realización del trabajo de campo fue posible gracias al apoyo de la Universidad Libre, que facilitó el acercamiento a estas empresas mediante un oficio de presentación (ver anexo c) a cada una de ellas.

Presentados estos oficios, fue posible entrevistarnos con los Gerentes de cada una de las empresas, y lograr los permisos para establecer el contacto con cada una de las personas que allí laboran y de las cuales requeríamos información.

Se entrevistaron en Metrovivienda (Constructora Odicco), al Ingeniero Diego Martínez, al Ingeniero Interventor Onésimo Jaimes Pérez, y al Ingeniero Subcontratista Francisco Díaz.

Grupo Hogar S.A.S., a la Gerente Administrativa Angélica Torres, a la Gerente Comercial Andrea Karina Flórez Zambrano y al Ingeniero Jean Piero Rojas.

A continuación se presentan los resultados de dichas entrevistas, de acuerdo a lo que respondieron cada uno de los seis (6) entrevistados.

#### **1. ¿Conoce usted la normatividad vigente en materia de seguridad social para los trabajadores?**

**D.M.** Si, las conozco.

**O.J.P.** Si, señora, la conocemos y la estamos aplicando en las obras.

**F.D.** Nosotros en ese aspecto nos asesoramos de empresas que saben al respecto y ellos son los que llevan las planillas, yo si conozco parte de esa normatividad vigente.

**A.T.** Si claro, de hecho en la obra que estamos iniciando, ya se les empezó a dar todos los elementos de dotación necesarios para evitar cualquier tipo de accidentes.

**A.K.F.Z.** Si, respecto al tema de la seguridad social para los trabajadores contamos con las personas encargadas y concededoras de todas las normas que establecen para cubrir las necesidades y prestar un oportuno servicio a todos nuestros empleados.

**J.P.R.** Si, la actual si.

## **2. ¿Mediante que tipo de contratos vinculan al personal en su Constructora?**

**D.M.** Nosotros tenemos dos tipos de personal, el de planta que es vinculado a término indefinido que somos funcionarios públicos y contrato a término fijo que son para trabajadores oficiales. Los contratos de obra se hacen por selección abreviada, licitación pública y se contrata a un tercero para la ejecución de la obra para los contratos de Vivienda, urbanismo, entre otros.

**O.J.P.** Nosotros desarrollamos contrato de obra por medio de licitaciones, selección abreviada o contratación directa, menor cuantía; en ciertas obras se contrata la interventoría o la desarrollamos nosotros mismos, en ese caso estamos pendientes que se cumplan todas las normas de seguridad social y tengan todos sus implementos de seguridad, guantes, dependiendo la obra que se este ejecutando.

**F.D.** A veces por administración, por ejecución de obra.

**A.T.** Bueno el personal activo que trabaja aquí en la empresa, tanto el personal de obreros que es el que esta en la obra se contrata por medio de un contrato inferior a un año y se les paga su respectiva seguridad social; los contratistas que son los Ingenieros, Tecnólogos, la parte mas profesional, ellos se contratan por contratos de prestación de servicios, ya no es un vinculo directo con la empresa, sino que ellos se encargan de pagar sus prestaciones.

**A.K.F.Z.** Según el tipo de vinculo laboral, se establece según lo que ellos vayan a desempeñar, digamos si es la parte de obreros se vinculan a todo el sistema de seguridad social de la empresa con un contrato a termino fijo que si no se hacen subcontratos de personas o de maquinaria según lo que se le responda.

**J.P.R.** El contrato que se le hace al vigilante, secretaria de la empresa es un contrato fijo a un año y el resto de los trabajadores se hacen por prestación de servicios.

**3. ¿Qué beneficios en materia de seguridad social tienen los trabajadores de su Constructora?**

**D.M.** Los empleados de la empresa industrial METROVIVIENDA estamos afiliados a ARP, EPS, pensión obligatoria.

**O.J.P.** Afiliados ARP, Seguridad Social y si tienen algún accidente sean cubiertos por incapacidad con estas mismas.

**F.D.** Tener ARP, Pensión, Salud

**A.T.** Bueno pues como te comente anteriormente, como beneficios los tenemos afiliados tanto a salud, pensiones, riesgos profesionales; la entidad de riesgos profesionales tienen ciertas capacidades para que los trabajadores tengan en cuenta o tengan precaución de cómo hacer sus trabajos allá en la obra porque ser obrero es algo muy riesgoso, se puede caer en un andamio, en un hueco en fin de hay que ellos usen la dotación correspondiente como los cascos, las botas.

**A.K.F.Z.** Los beneficios en cuanto a seguridad social que tienen los trabajadores son todos los que corresponden y establecen la Ley vigente.

**J.P.R.** se pagan los parafiscales y cajas de compensación, lo que nos exige la Ley como tal.

**4. ¿Se le han presentado accidentes de trabajo en las obras que adelanta su constructora?**

**D.M.** No.

**O.J.P.** No, ninguno.

**F.D.** En esta obra especifica no.

**A.T.** No, hasta el momento ninguno

**A.K.F.Z.** Hasta el momento no hemos tenido ningún inconveniente laboral y esperamos que no ocurra, sin embargo se toman todas las precauciones del tipo de Seguridad Industrial y Seguridad Social para atender cualquier emergencia.

**J.P.R.** No, ninguno.

**5. ¿Aplica su empresa las normas sobre seguridad industrial y le brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo?**

**D.M.** Como decía anteriormente la mayor parte del personal en METROVIVIENDA tienen trabajo de oficina, los empleados de las constructoras quienes desarrollan los proyectos como tal de constitución se les exige cumplir con las normas en materia de Seguridad a sus obreros.

**O.J.P.** Si señora, nosotros brindamos todos los elementos para realizar nuestro trabajo, tanto botas, casco.

**F.D.** Si, se nos ha enseñado sobre la dotación casco, overol, camisa, casco seguridad, guantes.

**A.T.** Si, claro todo se ha tenido al pie como lo exige la Ley.

**A.K.F.Z.** Si, la constructora es consciente del riesgo del alto riesgo que corren los trabajadores en las obras y los operarios de las maquinarias, así que se cuentan con toda la seguridad y la infraestructura para atender cualquier emergencia y evitar inconvenientes de obra.

**J.P.R.** De acuerdo al riesgo que tienen se les asigna toda su dotación cascos, guantes, lentes, botas; todo lo necesario para su actividad de acuerdo a esto se le da la dotación.

**3.4.2 Análisis de la encuesta realizada a los empleados del sector de la construcción que labora en las Constructoras ODICCO - Metrovivienda y GRUPO HOGAR S.A.S.**

Se visitaron las dos obras estipuladas en el trabajo, como son el Proyecto Ciudadela El Progreso que desarrolla Metrovivienda a través de la Constructora Odicco y el Proyecto Altos de Santander, que desarrolla la Constructora Grupo Hogar S.A.S., a fin de poder entrevistar a los trabajadores del sector de la construcción que laboran en estas dos importantes obras de vivienda de interés social, la primera de carácter público, y la segunda de carácter privado. Las visitas a cada una de las obras, fueron apoyadas por los Ingenieros Residentes y los Ingenieros Interventores de las mismas, bajo quienes se pudo coordinar la entrevista al personal que allí labora.

En total se entrevistaron treinta y cuatro (34) personas de la obra Ciudadela El Progreso - la Constructora Odicco – Metrovivienda, y veinticinco (25) de la obra Altos de Santander - Constructora Grupo Hogar S.A.S. El cuestionario tipo entrevista aplicado consta de quince (15) preguntas, las cuales tienen opciones múltiples de respuesta. A continuación se presentan los resultados:

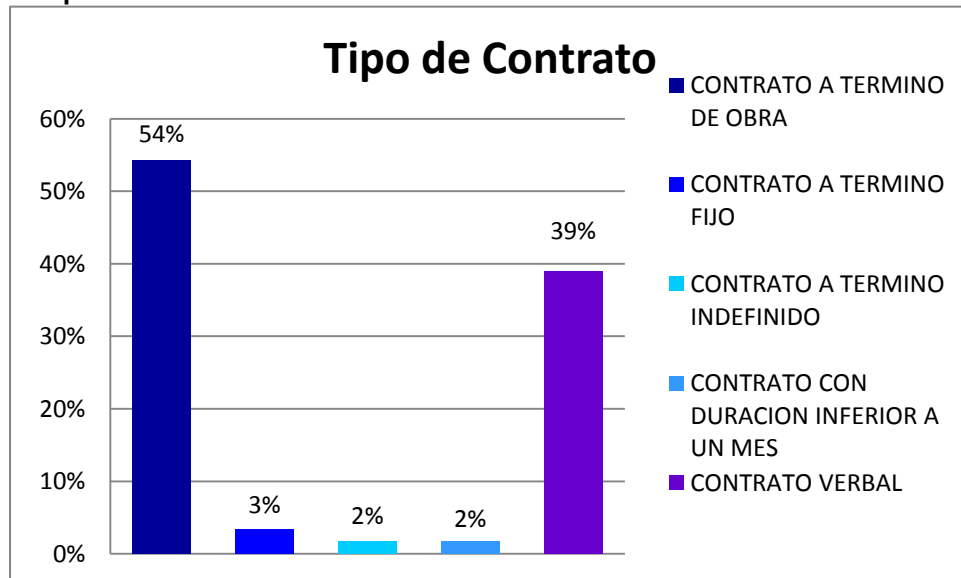
**1. ¿Mediante que tipo de contrato se encuentra usted vinculado laboralmente con la empresa constructora?**

**Cuadro 3: Tipo de Contrato**

TIPO DE CONTRATO	Contratis.	Subcont	TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATO A TERMINO DE OBRA	9	23	32	54%
CONTRATO A TERMINO FIJO	2	0	2	3%
CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO	0	1	1	2%
CONTRATO CON DURACION INFERIOR A UN MES	0	1	1	2%
CONTRATO VERBAL	23	0	23	39%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 1: Tipo de Contrato**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

Con relación, a mediante que tipo de contrato se encuentran vinculados laboralmente los trabajadores encuestados, un 54% están vinculados por contrato a término de obra, un 3% mediante contrato a termino fijo, un 2% por contrato a término indefinido, un 2% y un 39% por contrato verbal. De lo anterior, se puede afirmar, que en su mayoría el personal es contratado son contratados en gran parte mediante contrato a término de obra.

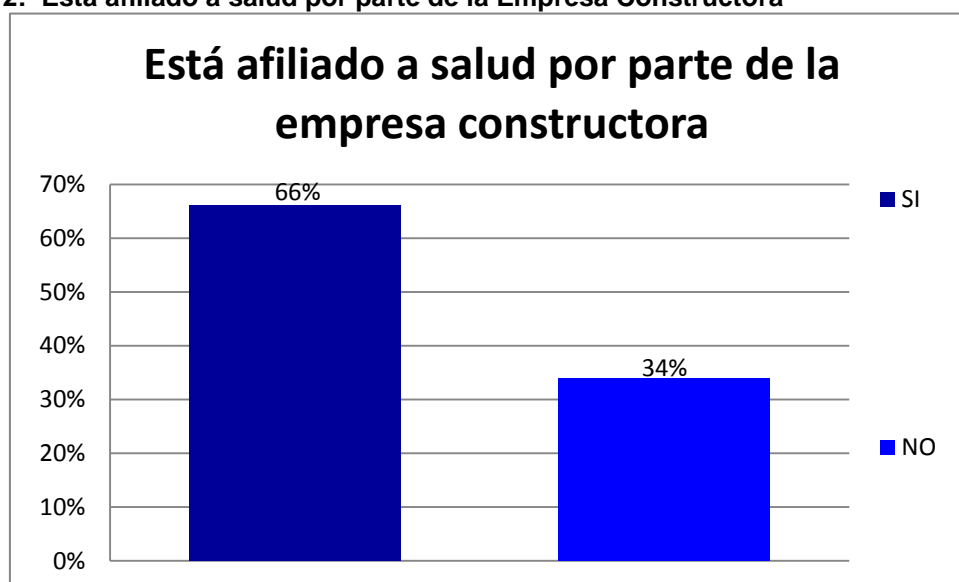
## 2. ¿Se encuentra afiliado a salud por parte de la empresa constructora?

**Cuadro 4: Está afiliado a salud por parte de la Empresa Constructora**

AFILIACION A SALUD	Contratista	Subcontrat	TOTAL	PORCENTAJE
SI	15	24	39	66%
NO	19	1	20	34%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 2: Está afiliado a salud por parte de la Empresa Constructora**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En cuanto, a si se encuentra afiliado a salud por parte del empleador, un 66% afirman que sí, se encuentran afiliados por parte de su empleador, y un 34% no se encuentran afiliados por parte del empleador.

## 3. ¿Se encuentra afiliado a pensiones por parte de la empresa constructora?

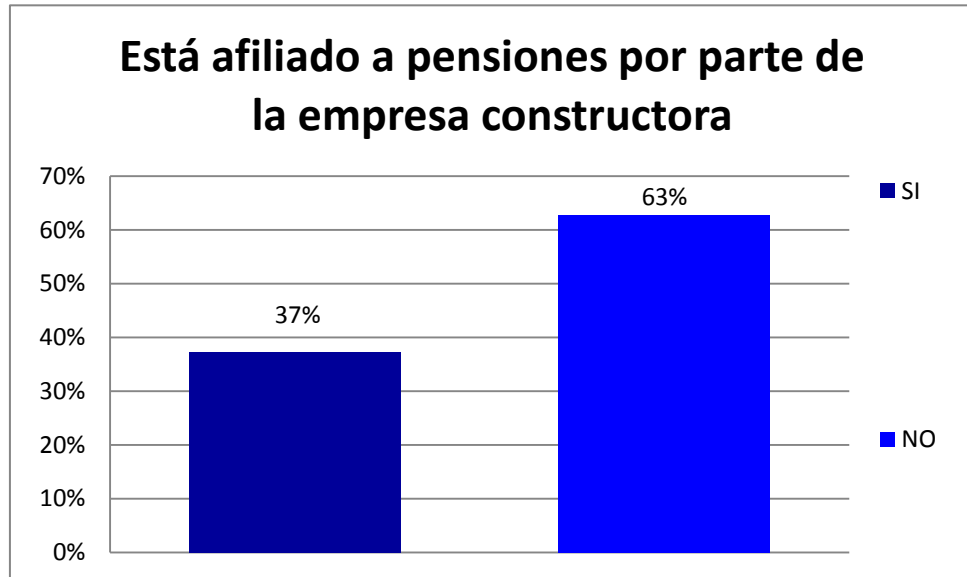
**Cuadro 5: Está afiliado a pensiones por parte de la Empresa Constructora**

AFILIACION A PENSIONES	Contratista	Subcontratista	TOTAL	PORCENTAJE
SI	5	17	22	37%
NO	29	8	37	63%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.



**Gráfico 3: Está afiliado a pensiones**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación, a si se encuentra afiliado a pensiones por parte del empleador, un 37% afirman estar afiliados a pensiones parte del empleador y un 63%, no están afiliados a pensiones por parte de su empleador.

#### **4. ¿Se encuentra afiliado a riesgos profesionales por parte de la empresa constructora?**

**Cuadro 6: Está afiliado a riesgos profesionales por parte de la Empresa Constructora**

<b>AFILIACION A RIESGOS PROFESIONALES</b>	<b>Contratista</b>	<b>Subcontratista</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	29	24	53	90%
NO	5	1	6	10%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 4: Está afiliado a pensiones por parte de la Empresa Constructora**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación, a si se encuentra afiliado a riesgos profesionales por parte del empleador, un 90%, afirman estar afiliados a riesgos profesionales por parte del empleador y un 10% no están afiliados a pensiones por parte de la constructora.

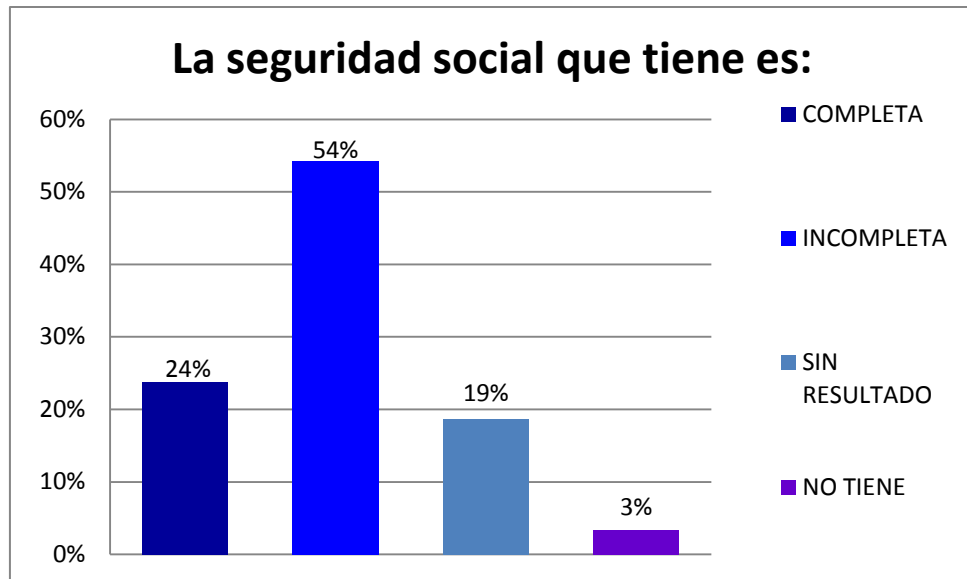
#### 5. ¿Considera usted que la seguridad social que tiene es?

**Cuadro 7: La seguridad social que tiene es:**

LA SEGURIDAD QUE TIENE ES:	Contratista	Subcontratista	TOTAL	PORCENTAJE
COMPLETA	3	11	14	24%
INCOMPLETA	23	9	32	54%
SIN RESULTADO	7	4	11	19%
NO TIENE	1	1	2	3%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 5: La seguridad social que tiene es:**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación, a como es la seguridad social que le brinda el empleador, un 24% afirman que es completa, un 54%, consideran que es incompleta, un 19% argumentan que es sin resultado, y un 3%, dicen que no tienen. De acuerdo a lo anterior, queda en evidencia que los empleados del sector de la construcción consideran que su seguridad social es Completa.

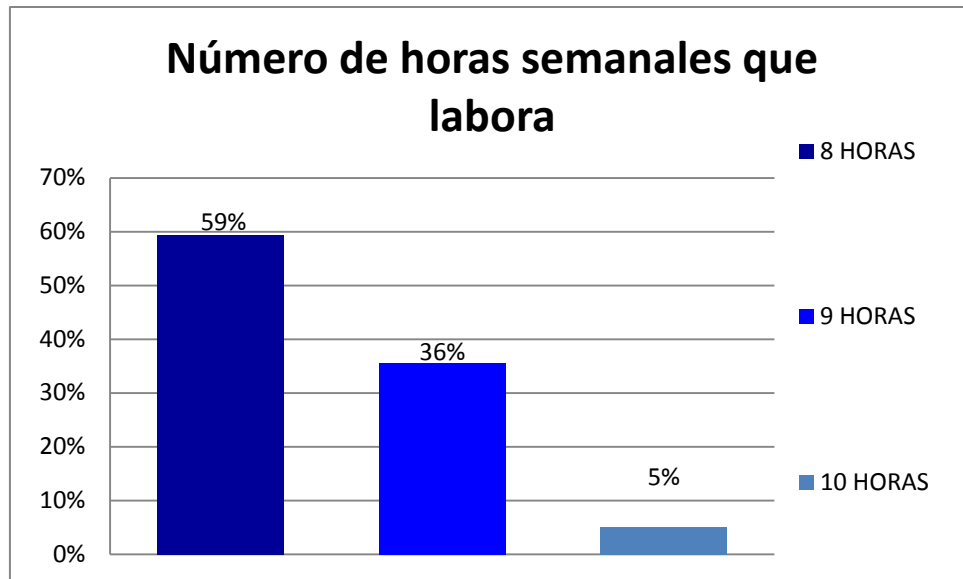
## 6. ¿Cuántas horas diarias labora usted? \_\_\_\_\_

**Cuadro 8: Número de horas diarias que labora**

No. HORAS DIARIAS QUE LABORA	Contratista	Subcontratista	TOTAL	PORCENTAJ
8 HORAS	31	4	35	59%
9 HORAS	2	19	21	36%
10 HORAS	1	2	3	5%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 6: Número de horas diarias que labora**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación, al número de horas diarias que labora, un 59%, afirman que laboran 8 horas diarias, un 32% dicen que laboran 9 horas diarias y un 5% , argumenta que labora 10 horas diarias.

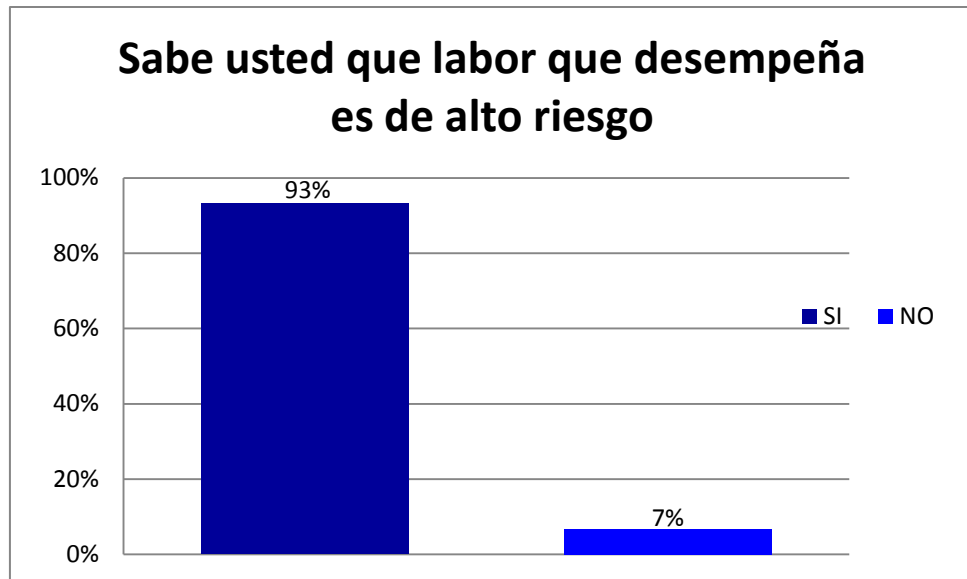
#### 7. ¿Sabe usted que la labor que desempeña como trabajador de la construcción es de alto riesgo?

**Cuadro 9: Sabe usted que la labor que desempeña es de alto riesgo**

LA LABOR DE CONSTRUCCION ES DE ALTO RIESGO	Contratista	Subcontratista	TOTAL	PORCENTAJE
SI	34	21	55	93%
NO	0	4	4	7%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 7: Sabe usted que la labor que desempeña es de alto riesgo**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación, a si sabe que la labor que desempeña es de alto riesgo, un 93%, afirman que sí, y un 7%, comentan que no. De lo anterior se deduce, que los trabajadores en su gran mayoría si saben que la labor que desempeñan es de alto riesgo.

#### 8. ¿Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo?

**Cuadro 10: Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo**

AFECTADO POR ALGUN ACCIDENTE DE TRABAJO	Contratista	Subcontratist	TOTAL	PORCENTAJE
SI	0	0	0	0%
NO	34	25	59	100%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 8: Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En cuanto, a si se ha visto afectado por algún accidente de trabajo, un 100%, afirma no haberse visto afectado por accidentes de trabajo en estas obras. De lo anterior, se deduce que a pesar de que existen normas mínimas de seguridad para los trabajadores, afortunadamente no se han presentado accidentes laborales en estas obras.

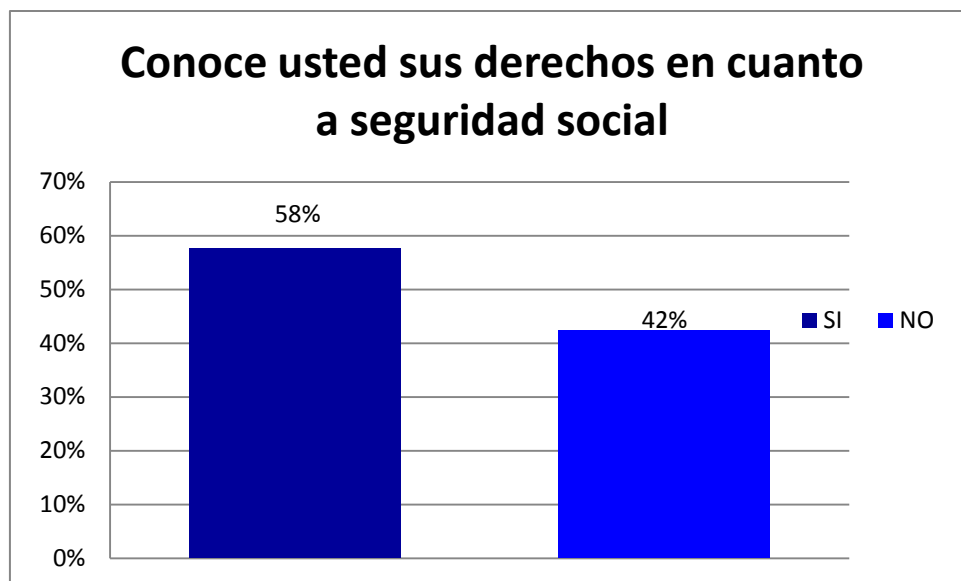
## 9. ¿Conoce usted sus derechos en cuanto a seguridad social?

**Cuadro 11: Conoce usted sus derechos en cuanto a seguridad social**

<b>DERECHOS EN CUANTO A SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>Contratista</b>	<b>Subcontrat</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	21	13	34	58%
NO	13	12	25	42%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 9: Conoce usted sus derechos en cuanto a seguridad social**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En cuanto, a si conocen los derechos en cuanto a seguridad social, un 58% afirman que si los conocen y un 42%, dicen desconocerlos. Lo anterior, pone en evidencia un gran desconocimiento de los derechos en cuanto a seguridad social por parte de los trabajadores del sector de la construcción.

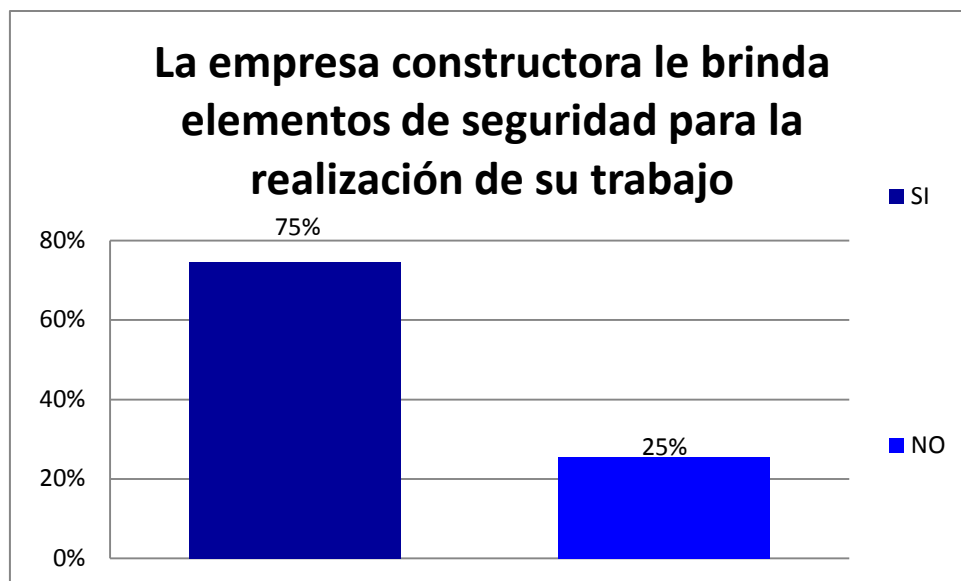
#### 10.¿La empresa constructora le brinda elementos de seguridad para la realización de su trabajo?

**Cuadro 12:** La empresa constructora le brinda elementos de seguridad para la realización de su trabajo

ELEMENTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE SU TRABAJO				PORCENTAJE
	Contratista	Subcontrata	TOTAL	
SI	21	23	44	75%
NO	13	2	15	25%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 10:** La empresa constructora le brinda elementos de seguridad para la realización de su trabajo



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

Con respecto si la empresa constructora le brinda elementos de seguridad para la realización de su trabajo, un 75%., afirman que si, y un 25%, dicen desconocerlos. En cuanto a los elementos que ellos han recibido, dicen que les han entregado cascos, guantes, botas, mascararas, lentes, arneses, pero además comentan que poco los utilizan, por lo incomodo que es, usarlos.

## 11. ¿Cree usted que su lugar de trabajo es?

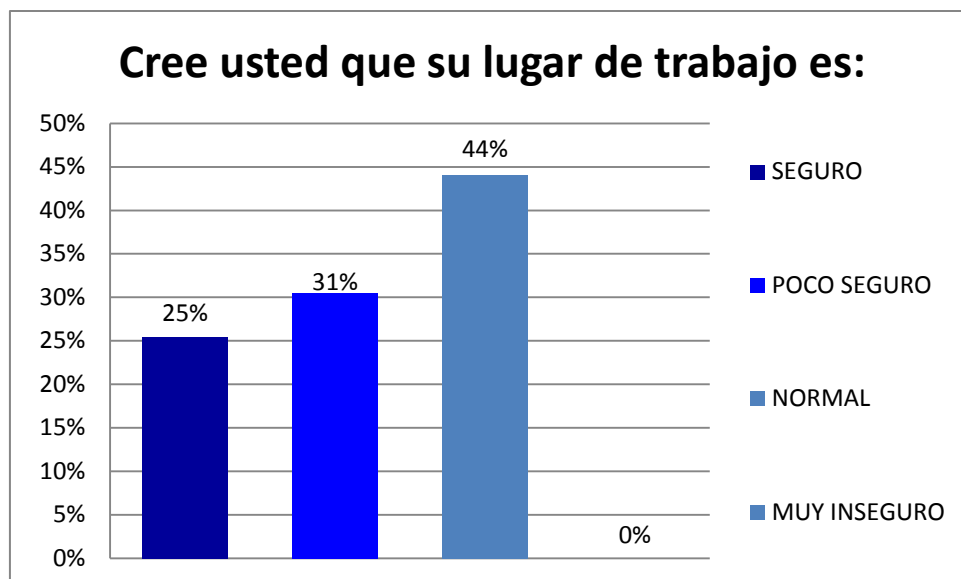
**Cuadro 13: Cree usted que su lugar de trabajo es:**

SU LUGAR DE TRABAJO ES:	Contratista	Subcontatista	TOTAL	PORCENTAJE
SEGURO	3	12	15	25%
POCO SEGURO	15	3	18	31%
NORMAL	16	10	26	44%
MUY INSEGURO	0	0	0	0%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 11: Cree usted que su lugar de trabajo es:**





Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

Con respecto, a como consideran que es su lugar de trabajo, un 25% afirman que es seguro, un 31%, dicen que es poco seguro, un 44%, argumentan que es normal y un 0% (ninguno) lo considera inseguro. De acuerdo a lo anterior, se deja ver que ellos consideran su sitio de trabajo es normal, o sea no consideran que sea un sitio de trabajo donde se presenten riesgos.

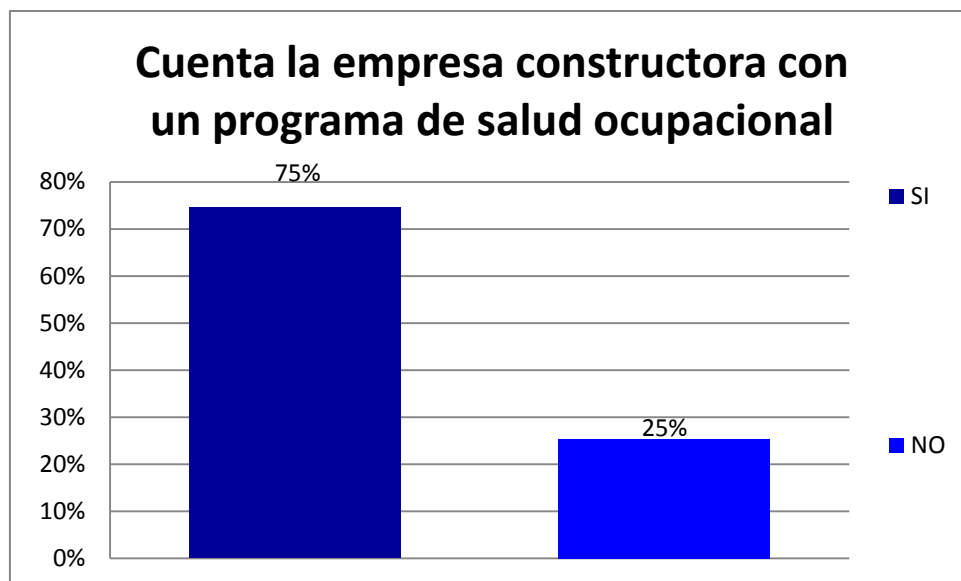
## 12. ¿Cuenta la empresa constructora con un Programa de Salud Ocupacional?

**Cuadro 14: La empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional**

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	Contratista	Subcontrat	TOTAL	PORCENTAJE
SI	31	9	40	75%
NO	3	16	19	25%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

### Gráfico 12: Conoce usted sus derechos en cuanto a seguridad social



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

Con respecto si la empresa constructora le brinda elementos de seguridad para la realización de su trabajo, un 75%, afirman que si, y un 25%, dicen desconocerlos. En cuanto a los elementos que ellos han recibido, dicen que les han entregado cascos, guantes, botas, mascararas, lentes, arneses, pero además comentan que poco los utilizan, por lo incomodo que es, usarlos.

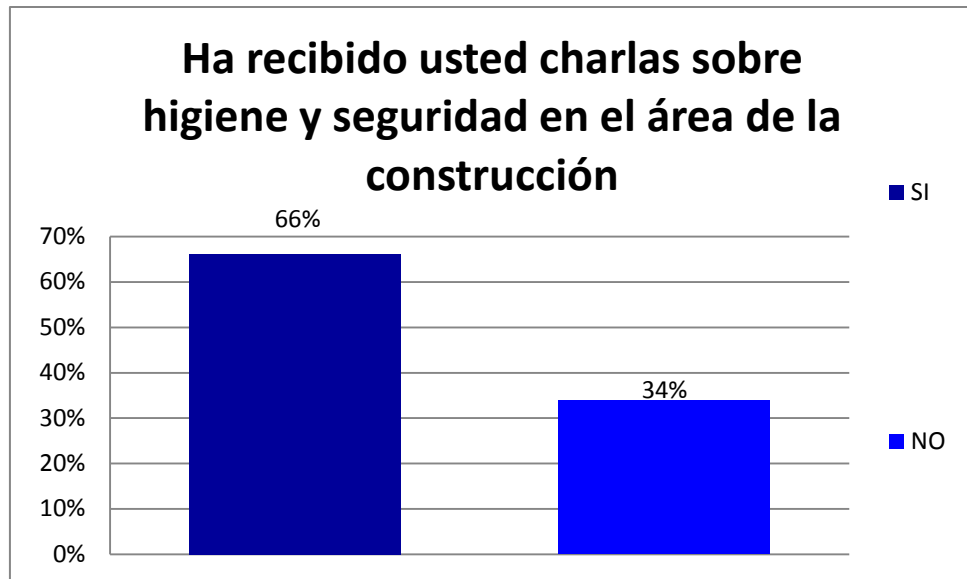
### 13. ¿Ha recibido usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción?

**Cuadro 15: Ha recibido usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción**

CHARLAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL	Contratista	Subcontratista	TOTAL	PORCENTAJE
SI	31	8	39	66%
NO	3	17	20	34%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 13: Ha recibido usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación a si han recibido charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción, un 66%, afirman que si, y un 34% , dicen que no. Es importante que en la obra pública Ciudadela El Progreso que desarrolla la Constructora Odicco – Metrovivienda, es donde más han recibido este tipo de charlas.

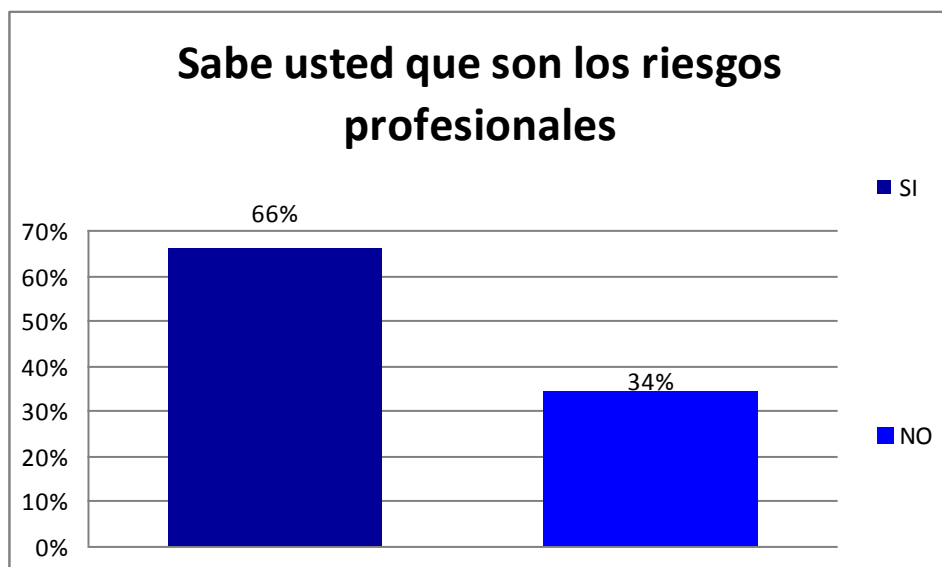
#### 14. ¿Sabe usted que son los riesgos profesionales?

**Cuadro 16: Sabe usted que son los riesgos profesionales**

RIESGOS PROFESIONALES	Contratist	Subcontrat	TOTAL	PORCENTAJE
SI	22	17	39	66%
NO	12	8	20	34%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 14: Sabe usted que son los riesgos profesionales**



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

Con respecto a si saben que son los riesgos profesionales, un 66%, afirman que si, y un 34%, dicen que no. Es importante destacar que aún existe un amplio porcentaje que desconoce que son los riesgos profesionales.

#### 15. ¿Le gustaría que a la hora de iniciar en una obra, le entregarán un manual explicativo del tema de seguridad social en el área de construcción?

**Cuadro 17:** Le gustaría que le entregarán un manual explicativo del tema de seguridad social en el área de la construcción, antes de iniciar una obra

MANUAL EXPLICATIVO	Contratist	Subcontrat	TOTAL	PORCENTAJE
SI	34	25	59	100%
NO	0	0	0	0%

Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

**Gráfico 15:** Le gustaría que le entregarán un manual explicativo del tema de seguridad social en el área de la construcción, antes de iniciar una obra



Fuente: SANDRA DIAZ CONTRERAS, VANESSA VIVIANA FLOREZ MARQUEZ, JOHN JAIRO HURTADO ROSSO – Septiembre de 2011.

En relación a si les gustaría que a la hora de iniciar en una obra, le entregarán un manual explicativo del tema de seguridad social en el área de construcción han recibido charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción, un 100%, respondieron todos que si. Lo cual denota la conveniencia de hacer este manual.

### **3.7 ANALISIS INFERENCIAL**

De las entrevistas realizadas a los directores de las Constructoras Odicco (Metrovivienda) y Grupo S.A.S., se puede concluir lo siguiente:

1. Si conocen la normatividad vigente en materia de seguridad social para los trabajadores, la aplican y se asesoran de empresas expertas en el tema.
2. En relación a qué tipo de contrato utilizan para vincular el personal a estas empresas, son diversas: término fijo, término indefinido, por administración, por ejecución de obra y prestación de servicios.
3. Con respecto a los beneficios en materia de seguridad social que tienen los trabajadores de estas empresas constructoras, están afiliados a ARP, EPS y Pensiones; además pagan parafiscales y realizan los aportes a las Cajas de Compensación.
4. En cuanto a si se han presentado accidentes de trabajo en estas obras, se tiene que hasta la fecha no se ha presentado ninguno.

5. Y por último en relación a si las empresas constructoras aplican las normas de seguridad industrial y le brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo, se tiene que si, les entregan todos los implementos necesarios para su seguridad, como son cascos, botas, lentes, overol, camisa, guantes, tapabocas y máscaras en caso de ser necesario.

De las encuestas realizadas al personal que labora en el área de la construcción, vinculados por medio de Contratistas y Subcontratistas se concluye lo siguiente:

1. Las modalidades de contratación son diversas: término de obra, término fijo, término indefinido, con duración inferior a un mes y contrato verbal, siendo los contratos a término de obra y el verbal, los que más se celebran.
2. Con respecto a si las empresas constructoras tienen afiliados a sus empleados a salud, pensiones y riesgos profesionales encontramos que un alto porcentaje no está afiliado a estos servicios por parte de los Contratista y subcontratistas, por lo cual los empleados consideran que su seguridad social es incompleta.
3. En relación con el número de horas diarias que laboran, se tiene que laboran entre 8 y 10 horas diarias.
4. En cuanto a si saben los empleados de estas constructoras que la labor que desarrollan es de alto riesgo, se encuentra que estos tienen conocimiento de esta situación.
5. No se han visto afectados los trabajadores de estas Constructoras por accidentes de trabajo en las obras en las que laboran.
6. Las empresas les brindan los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor.
7. Los empleados del sector de la construcción desean recibir un manual donde se les expliquen sus derechos en cuanto a seguridad social y seguridad industrial para el desempeño de su labor.

## **4. NORMATIVIDAD SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL QUE REGULA ACTUALMENTE EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA**

### **4.1 EL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCION EN COLOMBIA**

Los trabajadores de la construcción en Colombia se clasifican por oficios, en relación con la posición jerárquica dentro de la obra y la especialización de la tarea. Así pueden encontrarse cuatro categorías: directores de obra y residentes, responsables de la labor administrativa y, por lo general, líderes de la salud y seguridad en el trabajo; auxiliares de obra, categoría en la cual también está incluido el personal administrativo vinculado a la empresa, y responsable del manejo de herramientas, almacén y vigilancia; maestros de obra, considerados dentro del gremio como los más calificados y que requieren de certificación especial; y, por último, los oficiales, que se especializan en labores como mampostería, pintura, etc., y que, junto con los ayudantes, tienen una mayor exposición a los riesgos de trabajo, ya que son quienes realizan las labores directamente.

### **4.2 MODALIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**

En el país los trabajadores de la construcción pueden vincularse mediante cinco tipos de contratos, reglamentados en el Régimen Laboral Colombiano: el contrato a término de obra, cuya vigencia está determinada por la labor encomendada; el contrato a término fijo, cuya duración es inferior a un año y se suscribe por el período que dure la actividad, etapa o fase de la obra; el contrato a término indefinido, que se usa normalmente para el personal que labora en las oficinas centrales de las compañías constructoras, en cargos administrativos y directivos; el contrato con duración inferior a un mes (accidental o transitorio), el cual se establece frecuentemente en la construcción de carreteras o trabajos de construcción en áreas rurales con un proceso constructivo inferior a un mes, así como en obras civiles de infraestructura, especialmente en los grandes proyectos por fuera de las zonas urbanas en los cuales, para suplir la mano de obra, se recurre a las personas que viven en el campo; por último, la contratación verbal, que es la que con mayor frecuencia se presenta en el medio, y que se realiza básicamente en el ámbito de los subcontratistas cuando requieren vincular personal o mano de obra para un determinado proceso de construcción.

Este último tipo de contrato tiene, en Colombia, características que vale la pena resaltar: los subcontratistas, cuando necesitan mano de obra específica para algún proceso, se dirigen a sitios de la ciudad en los cuales encuentran obreros de la construcción esperando ser contratados. Normalmente la búsqueda y selección se realiza por algún recomendado o referido, y en el momento de la contratación se determinan las condiciones, duración (que con frecuencia no se extiende a más de uno o dos días), remuneración y condiciones de pago. Estos trabajadores no

reciben entrenamiento, no están vinculados a la seguridad social y trabajan en condiciones de seguridad por debajo de cualquier estándar preestablecido; adicionalmente, por no estar vinculados a ningún sistema de la seguridad social, los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales que tengan no aparecen registrados.

En Colombia, las modalidades de salario en el sector de la construcción se podrían definir de la siguiente manera: por unidad de tiempo, mediante la cual se establece un precio por hora, día, semana, quincena o mes (en la construcción de carreteras y obras rurales, el salario para los campesinos que se vinculan se denomina jornal cuando se pacta por días, asignándoseles un pago diario en pesos); a destajo o por unidad de obra, que consiste en pagar cierta cantidad por cada pieza o unidad procesada o fabricada por el trabajador (los trabajadores de la construcción los denominan “al contrato”, y en ella el trabajador no está obligado a cumplir la jornada ordinaria establecida); por tarea, mediante la cual el trabajador se compromete a realizar una determinada cantidad de obra y el empleador a pagar una determinada suma en dinero (este tipo de salario se utiliza mucho cuando se requiere acelerar la obra para cumplir con la programación del proyecto y con los plazos de entrega).

Usualmente los trabajadores de la construcción devengan el salario mínimo mensual establecido por el Gobierno.

Los trabajadores de la construcción afrontan la práctica de la subcontratación, siendo este hecho el que determina fundamentalmente el carácter informal del mercado de trabajo de esta actividad, lo que se refleja en las siguientes situaciones:

El contratista puede prescindir del trabajador sin previo aviso.

Aunque legalmente el trabajador tiene derecho a recibir prestaciones sociales, bajo esta modalidad de enganche el contratista puede evadir fácilmente el pago de las mismas.

En la realidad, el contratista con frecuencia prefiere acordar previamente con el obrero un salario diario mayor a condición de que renuncie al derecho de las prestaciones sociales. Estas evasiones a la legislación laboral, son posibles por el desconocimiento por parte de los trabajadores de sus derechos laborales y a la necesidad apremiante para los mismos de vincularse laboralmente.

Por todo lo anterior, los trabajadores de la construcción sienten como problemas concretos de su gremio, la falta de aplicación real de la legislación laboral, la ausencia de prestaciones sociales, la inestabilidad laboral, la competencia desleal a la que se ven sometidos entre sí, y el desconocimiento de sus derechos.



El problema legal laboral de los trabajadores de la construcción no radica tanto en la legislación como en la aplicación de las normas. El problema de su aplicación está relacionado con la falta de conciencia social de los empresarios, la avaricia de ganancia de los subcontratistas, la escasa educación y la pobreza de los trabajadores.

#### **4.3 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION EN COLOMBIA**

En el sistema legal colombiano, se parte de la base que toda relación, en donde una persona natural presta un servicio remunerado, bajo subordinación, constituye una relación laboral y esta sujeta a la normatividad legal del trabajo y de la seguridad social.

Son trabajadores de la construcción las personas que se dedican a obras y actividades que tienen por objeto cualquier caso de casa o edificios y a otras inherentes a esa actividad, pero no las personas que en su calidad de arquitectos, proyectistas o inventores dirijan técnicamente, asesoren o controlen la ejecución simplemente material de aquellas obras.

La afiliación al régimen de seguridad social es obligatoria y mediante el pago conjunto de los aportes, se recibe la protección común a todos los afiliados. En atención a los riesgos que conllevan las actividades de construcción, se atienden a las normas generales en materia de salud ocupacional.

La Ley 100 de 1993 estableció la estructura de la Seguridad Social en el país, la cual consta de tres componentes como son:

- \* El Régimen de Pensiones
- \* La Atención en Salud
- \* El Sistema General de Riesgos Profesionales.

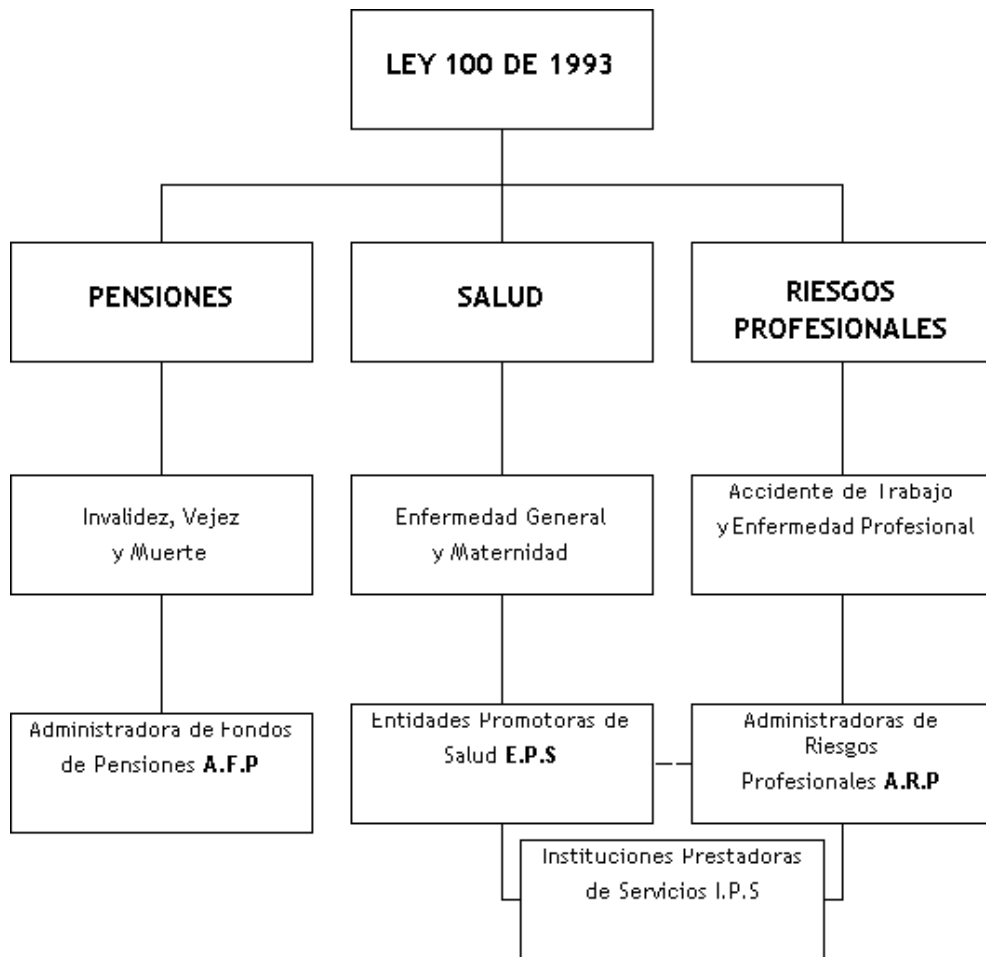


Figura 1: Estructura del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

#### 4.3.1 Marco institucional del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo

En Colombia, el Estado es el responsable de orientar, vigilar y controlar los riesgos profesionales; mientras que el empresario tiene la obligación de procurar ambientes de trabajo que garanticen la seguridad y salud de las personas.

El Estado, a través del Ministerio de Protección Social (órgano rector del Sistema General de Riesgos Profesionales), el Ministerio, el Consejo Nacional de Riesgos y los Comités de Salud Ocupacional, definen las estrategias, las normas de obligatorio cumplimiento y los procedimientos en materia de salud ocupacional. El Consejo Nacional de Salud Ocupacional y los Comités nacional y seccionales de salud ocupacional son instancias con las que cuenta el Ministerio de Protección Social para recibir asesoría y propuestas de estrategias y normas orientadas a mejorar las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud. Estos

organismos no tienen poder decisorio, pero son responsables de la definición periódica del Plan Nacional de Salud Ocupacional.

El gobierno, con el objetivo de reglamentar el tema de la seguridad y salud en el trabajo, se ha esforzado por establecer las normas y parámetros para el adecuado funcionamiento de los programas preventivos en los sitios de trabajo; sin embargo, existe una gran limitación en la estructura del Ministerio de Protección Social, entidad que tiene a su cargo esta responsabilidad, dando como resultado que el seguimiento no sea el adecuado, y que su implementación sea sólo parcial. Por eso, los desarrollos logrados en el área obedecen a la voluntad y el empeño de la empresa privada por mejorar la calidad de vida de la población trabajadora.

#### **4.3.1.1 Legislación y reglamentación**

La legislación y reglamentación existentes en Colombia incluyen las disposiciones necesarias para tener ambientes de trabajo que garanticen la seguridad y salud de la población trabajadora. Esto se puede evidenciar en el Código Sustantivo del Trabajo, que establece normas importantes sobre la salud y seguridad como son la obligación de elaborar un reglamento de trabajo que cubra, entre otros aspectos, el trabajo en horas extras, el trabajo nocturno, los días de descanso, el salario mínimo, el control de riesgos y la prestación de primeros auxilios en caso de accidente, el suministro obligatorio de vestido y calzado, y la suspensión de trabajo por lluvia sin dar lugar a reducción de salario y sin que el trabajador tenga que compensar el tiempo.

La reglamentación específica en materia de seguridad y salud en el trabajo se encuentra en diferentes instrumentos legales:

- La Ley 9ª de 1979, que establece las normas tendientes a prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo.
- La Resolución 02400 de 1979, denominada Estatuto de Seguridad Industrial, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- El Decreto 614 de 1984, en el cual se establece que los programas de salud ocupacional deben realizarse en todo lugar de trabajo, y que su organización y funcionamiento deben ser permanentes, así como garantizar que los recursos y las actividades realizadas estén en relación con el riesgo ocupacional y el número de trabajadores.

Estos programas deben incluir actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial. También se exige mantener en funcionamiento un

comité paritario de salud ocupacional, constituido por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

- La Resolución 02013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, la cual regula los comités paritarios de salud ocupacional y obliga a las empresas mayores de 10 trabajadores a conformarlos y a definir el número de representantes según el tamaño de la empresa. La experiencia demuestra que el trabajo de estos comités es importante en la medida en que las empresas y su administración les confieran las responsabilidades necesarias para la realización de trabajos de prevención, pues, al tener funciones definidas, asumen el liderazgo en las acciones destinadas a garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

- La Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otra reglamentación importante por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional en el país. Esta resolución motivó a los empleadores a instalar en sus empresas los programas de Medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial y a conformar sus departamentos de salud ocupacional. La mayoría de estos programas fueron creados a partir de esta resolución.

#### **4.3.1.2 Reglamentación específica para el sector de la construcción**

Existe, además del Estatuto de Seguridad Industrial (Resolución 02400), un Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, contenido en la Resolución 02413 de 1979, que dicta normas específicas para el sector.

Esta resolución establece las directrices que en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas de la construcción; contempla la obligatoriedad de realizar actividades médicas y de establecer un programa de salud ocupacional; fija las condiciones mínimas de seguridad para excavaciones, demoliciones y remoción de escombros; y consigna las normas técnicas en lo referente a andamios, escaleras, herramientas manuales, trabajo en altura, protección al público, uso de explosivos, vibraciones, ruido, diseño ergonómico, conformación de comités paritarios, equipo de protección personal e instrucción en primeros auxilios.

Las disposiciones de esta reglamentación son en general de obligatorio cumplimiento. El empresario es quien debe mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y seguridad, y definir medidas tendientes al control de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Sin embargo, la poca capacidad del sistema de vigilancia y control gubernamental hace que estas disposiciones no se cumplan, o que su cumplimiento sea parcial.

Por otra parte, interesa señalar que Colombia es uno de los tres países latinoamericanos (junto con Guatemala y México) que ha ratificado el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción de la OIT, comprometiéndose por lo tanto a cumplir las disposiciones en él contenidas.

#### **4.3.1.3 Sistema General de Riesgos Profesionales en Colombia**

En diciembre de 1993, mediante la Ley 100, se reforma en Colombia la seguridad social, creándose el Sistema de Seguridad Social Integral. Éste comprende tres áreas independientes, responsables del manejo de pensiones, salud y riesgos profesionales. Esta reforma busca, fundamentalmente, aumentar la cobertura y mejorar la eficiencia de la seguridad social para la población.

Gracias a las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 100, en 1994 se publica el Decreto 1295, mediante el cual se crea el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP), y se reglamenta su funcionamiento. La transformación más notoria es el paso de un sistema de monopolio prestado por una institución gubernamental, el Instituto de los Seguros Sociales, a uno abierto a la competencia, en el cual participan entidades privadas, mixtas o públicas que ofrecen sus servicios y compiten por la afiliación de las empresas, bajo condiciones reguladas de servicios que pueden ofrecer y de distribución de los aportes.

El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene como objetivos establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora; y fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal, permanente parcial o invalidez a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

El Decreto 1919, del 5 de agosto de 1994, determina la obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social como requisito para expedir la licencia de construcción.

Sin embargo, la poca capacidad del Ministerio de la Protección Social para ejercer mecanismos de vigilancia y control, hace que éste sea un requisito fácil de evadir.

#### **4.3.2 Materia salarial y de seguridad social de los trabajadores de la construcción -**

Los trabajadores de la construcción tienen derecho a todas las prestaciones sociales y prerrogativas propias del contrato de trabajo, como el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones que se causen al momento de la terminación del contrato de trabajo, y afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante la Planilla de Autoliquidación de Aportes PILA.

Partiendo entonces de la obligatoriedad en la afiliación y cotización de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, entre ellos, los trabajadores de la construcción, se indica que la cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensión corresponde al 16% del salario, de los cuales el empleador pagará el 75% y el trabajador el 25%, sin que la cotización pueda ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Así mismo, el empleador deberá afiliar a los trabajadores a la Entidad Promotora de Salud – EPS que éste elija y efectuar el pago de la cotización, que para el presente año corresponde al 12.5% sobre el salario devengado, de los cuales el trabajador aporta 4% y el empleador el 8.5%, sin que la cotización pueda ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Respecto del Sistema de Riesgos Profesionales, los aportes estarán a cargo en su totalidad del empleador, cuyo monto de las cotizaciones dependerá de la actividad económica de la empresa, que en todo caso, oscilará entre el 0.348%, y el 8.7%, del ingreso base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.

Ahora bien, debe señalarse que al ser el contrato de trabajo un acto jurídico celebrado por el empleador y el trabajador de manera consensual, las partes estarán facultadas para convenir la índole del trabajo, las funciones y labores a desempeñar, las condiciones para su desempeño, el sitio en donde ha de realizarse, la cuantía, la forma de remuneración, los períodos que regulen su pago y demás condiciones laborales.

En virtud de dicha consensualidad, puede considerarse que tanto empleador como trabajador, tienen la posibilidad de llegar a mutuos acuerdos, siempre que no contraríen la ley ni desconozcan los mínimos establecidos en la legislación laboral. Precisamente, en materia salarial, el Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo establece que el empleador y el trabajador pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra, o a destajo y por tarea, pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales.

En virtud de lo anterior, le indicamos que a la hora de remunerar el salario, el empleador deberá tener en cuenta los siguientes valores:

Salario mínimo legal para el 2011:	\$535.600
Salario mínimo legal por día:	\$17.853
Salario mínimo legal por hora:	\$2.231.6

Ahora bien, debe indicarse que no existe ninguna disposición normativa dentro de la legislación laboral colombiana que faculte al empleador para exigir al trabajador, la apertura de una cuenta bancaria para el pago de salarios y prestaciones

sociales, así como tampoco se le ha autorizado el sugerir al trabajador la escogencia de una u otra entidad bancaria.

Finalmente, frente al incumplimiento por parte del empleador en la afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Profesionales, las respectivas Administradoras tienen la facultad de requerir al empleador, mediante una denuncia interpuesta ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social. Si el funcionario competente, en este caso, encuentra comprobado dicho incumplimiento, podrá interponer las multas y sanciones respectivas al empleador incumplido, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 828 de 2003.

Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, la Superintendencia Nacional de Salud está facultada para imponer las sanciones por tal incumplimiento y las multas, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.

Así mismo, los trabajadores podrán acudir a la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social, para presentar la denuncia ante el Inspector del Trabajo, por el pago de salarios inferiores al mínimo legal.

#### **4.4 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y SANCIONES EN MATERIA DE ACCIDENTES EN LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

##### **4.4.1 Causas de los accidentes de trabajo**

Algunas de las causas ya identificadas que están ocasionando los accidentes de trabajo encontramos las siguientes:

- Incumplimiento de normas.
- Consumo de bebidas y drogas alucinantes.
- Falta de elementos de protección personal.
- No inducción en el puesto de trabajo.
- No inducción en el uso de los elementos de protección personal.
- No inducción en el manejo adecuado de maquinas y herramientas.
- Mal funcionamiento o inexistencia del programa de Salud Ocupacional.
- Factores de riesgo psicosociales.
- Altas cargas de trabajo.
- Poca habilidad.
- Mal trabajo en equipo.
- Entre otras.

### 4.4.3 Tipos de Riesgos

La Cartilla Manual del Empleador, ARP Colpatria (2003), señala cuáles son los tipos de riesgos para la salud según oficio en el siguiente cuadro:

Profesiones	Factor de Riesgos	Consecuencias
Albañiles	Cemento, posturas mantenidas y/o extremas, levantamiento y transporte de cargas.	Dermatitis del cemento, neumoconiosis, asma, lesiones osteomusculares en columna y extremidades.
Canteros	Cemento, tierra, polvo, posturas mantenidas, cargas pesadas, derrumbes.	Dermatitis del cemento, neumoconiosis, asma lesiones osteomusculares en columna y extremidades, aplastamientos.
Soldadores y alicatadores	Vapores de las pastas de adherencia.	Dermatitis, enfermedades respiratorias.
Carpinteros	Aserrín, cargas pesadas, movimientos repetitivos	Neumoconiosis, asma, lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Colocadores de cartón yeso	Polvo de yeso, caminar sobre zancos, cargas pesadas, posturas inadecuadas	Neumoconiosis, asma, lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Electricistas	Metales pesados de los humos de la soldadura, posturas inadecuadas, cargas pesadas, polvo de amianto	Neumoconiosis, asma, lesiones osteomusculares en columna y extremidades, cáncer en pulmón.
Instaladores y reparadores de líneas eléctricas	Metales pesados de los humos de la soldadura, cargas pesadas, polvo de amianto	Neumoconiosis, asma, cáncer en pulmón.
Pintores	Emanaciones de disolventes, metales tóxicos de los pigmentos, aditivos de las pinturas	Neumoconiosis, asma, dermatitis, cáncer .
Empapeladores	Vapores de la cola, posturas inadecuadas	Asma, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades.
Revocadores	Dermatitis, posturas inadecuadas	Asma, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades.
Fontaneros	Emanaciones y partículas de plomo, humos de la soldadura	Asma, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades.
Plomeros	Emanaciones y partículas de plomo, humos de la soldadura, polvo de amianto	Asma, saturnismo, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Montadores de calderas de vapor	Humos de soldadura, polvo de amianto	Asma, saturnismo, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades, cáncer.
Colocadores de moqueta	Lesiones en las rodillas, posturas inadecuadas, pegamentos y sus emanaciones	Asma, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Colocadores de revestimientos flexibles	Agentes adhesivos	Asma, dermatitis



Pulidores de hormigón y terrazo	Posturas inadecuadas, polvos, partículas,	Lesiones osteomusculares en columna y extremidades, lesiones por esquirlas.
Cristaleros	Posturas inadecuadas	Lesiones osteomusculares en columna y extremidades.
Colocadores de aislamientos	Amianto, fibras sintéticas, posturas inadecuadas	Cáncer, Lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Maquinistas de pavimentadoras, niveladoras y apisonadoras	Emanaciones del asfalto, humos de los motores de gasolina y gasóleo, calor	Asma, dermatitis, lesiones osteomusculares en columna y extremidades,
Operadores de maquinaria de colocación de vías férreas	Polvo de sílice, calor	Silicosis, accidentes.
Techadores	Alquitrán, calor, trabajo en altura	Neumoconiosis, antracosis, accidentes.
Colocadores de conductos de acero	Posturas inadecuadas, cargas pesadas, ruido	Lesiones osteomusculares en columna y extremidades, hipoacusia.
Montadores de estructuras metálicas	Posturas inadecuadas, cargas pesadas, trabajo en altura	Lesiones osteomusculares en columna y extremidades, accidentes.
Soldadores (eléctrica)	Emanaciones de la soldadura	Neumoconiosis, asma
Soldadores (autógena)	Emanaciones metálicas, plomo, cadmio	Neumoconiosis, asma, saturnismo
Barreneros, en tierra, en roca	Polvo de sílice, vibraciones en todo el cuerpo, ruido	Silicosis, artrosis, neuritis, hipoacusia
Operarios de martillos neumáticos	Ruido, vibraciones en todo el cuerpo, polvo de sílice	Silicosis, artrosis, neuritis, hipoacusia
Maquinistas de hincadoras de pilotes	Ruido, vibraciones en todo el cuerpo	Silicosis, artrosis, neuritis, hipoacusia
Maquinistas de tornos y montacargas	Ruido, aceite de engrase	Hipoacusia, dermatitis.
Gruistas (grúas torre y automóviles)	Fatiga, aislamiento, posturas mantenidas.	Lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Operadores de maquinaria de excavación y carga	Polvo de sílice, histoplasmosis, vibraciones en todo el cuerpo, fatiga por calor, ruido	Silicosis, artrosis, neuritis, hipoacusia, Lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Operadores de motoniveladoras, bulldozers y traíllas	Polvo de sílice, vibraciones en todo el cuerpo, calor, ruido	Silicosis, artrosis, neuritis, hipoacusia, Lesiones osteomusculares en columna y extremidades.
Trabajadores de construcción de carreteras y calles	Emanaciones asfálticas, calor, humos de motores de gasóleo	Silicosis, neumoconiosis,
Conductores de camión y tractoristas	Vibraciones en todo el cuerpo, humos de los motores de gasóleo	artrosis, neuritis, hipoacusia, Lesiones osteomusculares en columna y extremidades
Trabajadores de demoliciones	Amianto, plomo, polvo, ruido	Cáncer, saturnismo, neumoconiosis, hipoacusia.
Trabajadores que manipulan residuos tóxicos	Calor, fatiga	Dermatitis,

#### 4.4.3 Algunos de los Elementos de Protección Personal usados en el sector de la construcción son:

Algunos de los Elementos de Protección Personal usados en el sector de la construcción son:

- **Protección de la cabeza**



- Fabricado en polipropileno.
- Tafiote arnés de 4 apoyos.
- Banda frontal antisudor.
- Peso 340 gr.
- Canal de desagüe que evita goteo en la espalda.
- Frente que permite uso de portalámpara o impresión de logo.
- Graduación de altura y circular.
- Resistencia dieléctrica (20.000 volt).
- Resistencia de impacto, penetración, compresión lateral, salpicaduras químicas e ígneas.
- Cumple con especificaciones técnicas de Norma 1523 clase A tipo 1.

- **Protección Visual**

Fabricada integralmente en poli carbonato.



- Lente claro
- Se envuelve en su contorno para cubrir así un mayor campo de visión.
- Los brazos están perforados para mejor circulación de aire.
- Cumple con la Norma ANSI Z-87

- **Protección para los Pies**



- Cuero seguridad curtido al cromo, impermeable flor corregida.
- Puntera en acero norma DIN.
- Plantilla en material aglomerado, poliéster algodón.
- Cordones en poliéster algodón.
- Ojales galvanizados, marcados.
- Contrafuerte en PVC termoformado.
- Lengüeta en cuero sencillo.
- Suela estándar
- Altura 6".

- **Seguridad Auditiva**



- Protector Auditivo Tipo Copa.
- Nivel de atenuación 24 NRR.
- Los tapones auditivos de espuma preformada (NRR 33).
- Tiene la característica de una piel externa suave, para máxima comodidad del usuario.
- La piel suave, resistente a la suciedad.
- Ayuda a evitar que material extraño penetre en la superficie.
- Empacados en bolsas individuales.
- Con cordón.
- Cumple con la norma ANSI S3.19.

- **Protección para las Manos**



- Carnaza combinada con canvas amarillo.
- Doble refuerzo en carnaza en palma, dedo pulgar e índice.
- Costuras sobre refuerzo en palma para mayor consistencia.
- Refuerzo en todas las puntas de los dedos, tenaza pulgar e índice y coyunturas.
- Forro interior.
- Elástico en puño.
- Puño rígido tipo mosquetero con ribete de 5 cm.

- **Protección Contra Caídas**



- Confeccionado en Poliéster cómodo y resistente a los químicos.
- 2 argollas en D grandes en las caderas para posicionamiento.
- 1 argolla en D grande en la espalda para mayor facilidad de conexión.
- 1 argolla pectoral en D grande para subir y bajar escaleras con conexión.
- Diseño totalmente ajustables en el dorso y piernas.
- Cinta transversal en la espalda para proteger al trabajador de una caída hacia atrás y no salirse del arnés.
- Correa sub-pélvica para mayor comodidad en caso de caída.
- Cumple con las normas aplicables de protección contra caídas de ANSI Z-359, ANSI Z-259, OSHA 29 CR PART 1926, OSHA 29 CFR PART 1910

#### **4.4.4 Sanciones**

##### **4.4.4.1 En materia de Responsabilidad Civil**

Siempre serán de tipo económico, sin perjuicio de las sanciones derivadas de la responsabilidad penal o administrativa.

Por violación o incumplimiento de normas en salud ocupacional y seguridad industrial

Control a la evasión y elusión

“a) Evasión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la omisión de la obligación legal del empleador de afiliar al trabajador al Sistema General de Riesgos Profesionales que genera a la empresa o empleador una sanción de hasta quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

b) Elusión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la práctica mediante la cual se cotiza al Sistema General de Riesgos Profesionales, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador. Ejemplo: el empleador que cotiza sobre el salario mínimo mensual legal vigente cuando en realidad el trabajador devenga una suma superior. Constituye también elusión, cotizar por la actividad o clase de riesgo que no corresponde, cotizando menos de lo que efectivamente debe cancelar. Estas conductas se sancionan con multa de hasta quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes”<sup>15</sup>.

El incumplimiento de los programas de promoción y prevención de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Riesgos Profesionales acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de reincidencia acarreará multa de hasta mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes, según el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.

El empleador asume todas las prestaciones económicas y asistenciales de los ATEP y multas sucesivas hasta 500 SMLMV.

Si el empleador hace descuentos al trabajador de aportes a la Seguridad Social y parafiscales sin remitirlos a quien corresponde. Se hará acreedor a una denuncia penal por abuso de confianza agravado (16 meses a 6 años de prisión + multa de 10 a 200 SMLMV), Falsedad en documento privado (1 a 6 años).

Adicionalmente se aplica lo establecido en la Resolución No.2413 del 22 de mayo de 1979, por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, en materia de sanciones, los siguientes artículos:

---

<sup>15</sup> Colombia, Ministerio de la Protección Social. Circular Unificada del 22 de Abril de 2004.

“Artículo 114. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por conducto de la División de Salud Ocupacional, de la Dirección General de Seguridad Social, aplicará las siguientes sanciones en cualquier caso de incumplimiento de las normas aquí establecidas, previo conocimiento de los informes que rindan las autoridades competentes para la vigilancia y control de estas disposiciones.

1. Si después de practicada una visita o de recibido informes o quejas se constatare el incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en esta providencia, la División de Salud Ocupacional de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, elaborará un pliego de recomendaciones que se hará llegar al patrono con conocimiento de los trabajadores.

El patrono deberá proceder de inmediato corregir las anomalías anotadas dentro del término establecido en dicho pliego.

2. Si dentro del plazo concedido no se hubieren subsanado las anomalías anotadas, la División de Salud Ocupacional de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de resolución motivada impondrá las sanciones previstas en el Decreto, 443.de 1969 y tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 115. Si impuesta la sanción que establece el ordinal 20 del artículo anterior, las anomalías persisten, la División de Salud Ocupacional de la Dirección General de la Seguridad Social, enviará a la autoridad que expide las licencias de Construcción, el informe correspondiente para que ésta tome las medidas que sean necesarias.

Artículo 117. Dentro del termino de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución. Todos los establecimientos de trabajo de la construcción deberán darle estricto cumplimiento a estas disposiciones”.

Por su parte el Decreto 1295 del año 1994, en el literal B del artículo 91, establece las siguientes sanciones para el trabajador, por el incumplimiento en las normas establecidas en el Programa de Salud Ocupacional.

“b) Para el trabajador. El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva Empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para

los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de la Protección Social, respetando el derecho de defensa”<sup>16</sup>.

## **4.5 LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN POR LA ACCIDENTALIDAD DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS SUJETOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DEL SECTOR**

### **4.5.1 Responsabilidad**

En el Sistema General de Riesgos Profesionales el empleador es responsable por la afiliación y cotización de sus trabajadores a la Administradora de Riesgos Profesionales y de su seguridad, no solo entendida como seguridad e higiene en el trabajo, sino hasta la seguridad personal, garantizando la vida de sus trabajadores en los sitios y centros de trabajo.

Para determinar el tipo de responsabilidad del empleador en un accidente mortal, es necesario determinar las características de cada una; Dentro de la Sentencia 9435 del 24 de abril de 1997, de la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado Ponente Dr. Francisco Escobar Henríquez, establece cuales son las características propias de la responsabilidad, de la siguiente manera:

#### **4.5.1.1. Responsabilidad Laboral**

La responsabilidad laboral es la que nace de la relación laboral o contrato de trabajo y mediante la cual los trabajadores están protegidos de las contingencias que se ocasionen con causa o con ocasión del trabajo, reconociendo principalmente promoción, prevención, prestaciones económicas y asistenciales por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Es importante resaltar que para que haya contrato de trabajo es necesario que concurren los elementos propios de la relación laboral, la primera que la actividad laboral sea realizada personalmente por el trabajador; segunda, la subordinación o dependencia del trabajador al cumplimiento de las ordenes, trabajo, reglamentos propios del empleador durante el contrato; y tercero, un salario como retribución de la labor o servicio. De esta forma es que se configura la relación laboral en Colombia, sin importar si el contrato es verbal, escrito, de naturaleza civil o comercial, siempre y cuando concurren los elementos de la relación laboral, toda vez que para su validez “no se requiere forma especial alguna”<sup>17</sup>.

En cuanto a los contratos laborales, la Corte Constitucional, ha reiterado en varias oportunidades la teoría de la primacía de la realidad sobre las formas, para los casos en que los empleadores pretendan ocultar una relación laboral bajo la

---

<sup>16</sup> Colombia Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resolución 2413 del 22 de Mayo de 1979.

<sup>17</sup> Artículo 37 del Código Sustantivo del Trabajo.

modalidad de contrato de prestación de servicios, contrato comercial, contrato civil, outsourcing, entre otros; con el fin de evadir las obligaciones propias que se generan como empleador, sin tener en cuenta que con la concurrencia de los elementos esenciales mencionados anteriormente, se establece una verdadera relación laboral, sin importar el nombre o la denominación que se le haya dado al contrato.

En la actualidad observamos que muchos empleadores del sector de la construcción, adoptan un sin número de formas de contratos, diferente al laboral, para contratar la mano de obra, y en algunas ocasiones de manera informal contratan verbalmente, sin vislumbrar el verdadero alcance que tiene el hecho de realizar este tipo de contrato, en lo que tiene que ver con la responsabilidad. En el caso en que se contrate a un trabajador por medio de contrato civil o de manera verbal, y confluyan los elementos propios del contrato laboral (Prestación personal, subordinación y retribución), inmediatamente se convierte en una relación laboral, y si este trabajador sufre un accidente laboral mortal o una enfermedad profesional durante la realización de sus funciones, la responsabilidad (civil, penal, administrativa, etc) generada en virtud del accidente o enfermedad queda en cabeza del empleador.

Lo anterior, de igual forma, aplica para los casos de contratistas independientes que contratan mano de obra por medio de contratos irregulares, sin cumplimiento a las obligaciones de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; a las Cooperativas de Trabajo Asociado, que pretenden evadir las obligaciones por medio de la denominación de cooperativa; a las Empresas Temporales que se escudan como simples intermediarios. Son todos y todas solidariamente responsables de las obligaciones que surjan del contrato laboral o sobre el contrato donde concurren los elementos esenciales para la configuración de la relación laboral.

#### **4.5.1.2. Responsabilidad Penal**

Al presentarse un accidente de trabajo por culpa o dolo del empleador, surge por parte del causante del delito, una responsabilidad penal por las lesiones sufridas o por la muerte de trabajador.

La responsabilidad penal, es asumida directamente por el causante del accidente mortal o las lesiones, llámese Gerente, Jefe inmediato, compañero de trabajo o supervisor, quienes pueden ser privados de su libertad como consecuencia de un proceso penal por homicidio o por lesiones personales.

Entre los bienes jurídicos amparados por el derecho penal, encontramos entre otros, la vida y la integridad personal, razón por la cual los delitos de homicidio y lesiones personales son aplicables a los responsables por accidentes o enfermedades ocurridos durante la relación laboral, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos por la Ley para imponer sanciones penales, como son la



acción u omisión por parte del responsable; que el delito se encuentre regulado en la norma penal; que haya una infracción o se ponga en peligro el bien jurídico tutelado (Vida o Integridad), y finalmente es necesario que se demuestre la culpabilidad (dolo o culpa) de la persona responsable.

Por ejemplo, un constructor contrata un trabajador para realizar cierta labor, lo afilia al sistema de seguridad social, durante sus funciones el trabajador sufre un accidente mortal, por no contar con los elementos de protección personal necesarios para el desempeño de sus funciones; en este caso se observa una omisión por parte de su empleador en la no entrega de los elementos de protección personal, el homicidio se encuentra enmarcado dentro de las conductas penales en Colombia, hay una infracción al bien jurídico vida y finalmente por ser el empleador el responsable y el obligado en brindar la protección necesaria para sus trabajadores, es considerado culpable de la muerte del trabajador, toda vez que concurren todos los elementos necesarios para imponer la sanción penal por homicidio.

#### **4.5.1.3. Responsabilidad Administrativa**

La vigilancia y control en salud ocupacional y el Sistema General de Riesgos Profesionales es ejercida por entidades como el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Financiera y la Superintendencia Nacional de Salud. El empleador responde con multas o cierre de la empresa por el incumplimiento de las normas ante las autoridades administrativas.

El proceso interno de investigación de accidentes laborales, incidentes y enfermedades profesionales, por parte de los empleadores, debe ser adelantado conforme a lo establecido por la Resolución 1401 del año 2007, por medio de la cual se reglamenta el contenido que debe tener la investigación, las actividades de promoción y prevención de los accidentes y la manera de intervenirlos. Dentro de los procesos Administrativos adelantado por los órganos de control y vigilancia, el empleador es sancionado cuando la investigación arroja como resultado la existencia de violaciones o incumplimientos a las normas legales en materia de salud ocupacional, como por ejemplo, la falta de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores, la no realización de las inducciones a la labor, el mal funcionamiento o la inexistencia del Programa de Salud Ocupacional en la Empresa y la inoperancia del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

- Dentro de los procesos Administrativos, la multa que se obliga a pagar es a favor del Fondo de Riesgos Profesionales y es establecida en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y en el artículo 115 del decreto 2150 de 1995.

- El Ministerio de la Protección Social, ejerce la vigilancia y el control de las actividades de prevención y promoción que desarrollan las administradoras de riesgos profesionales.
- La Superintendencia Nacional de Salud ejerce la vigilancia y el control sobre la prestación de servicios de salud (IPS, EPS).
- La dilatación del pago de prestaciones económicas concierne a la Superintendencia Bancaria.
- Luego de la multa, si no es cancelada por el multado, existe un proceso de cobro coactivo adelantado por el Ministerio de la Protección Social, que puede llegar a generar un embargo conforme a la Resolución 2551 del 2000 (embargo y remate de bienes).

Con la afiliación y pago de la cotización a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, el empleador sólo traslada la responsabilidad de cubrir las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en virtud del contrato laboral; las demás responsabilidades derivadas del accidente laboral o enfermedad profesional y que sea por culpa o dolo de la empresa, sus directivas o las personas que lo causen, pueden entrar a responder civil, penal y administrativamente, hecho que debe ser tenido en cuenta por los empleadores por cuanto le puede acarrear gravosas consecuencias. Por esta razón, el empleador debe ser el mayor interesado en fortalecer el programa de salud ocupacional de su empresa, controlar efectivamente los riesgos que puedan llevar a un accidente de trabajo y cumplir con todas las obligaciones que se derivan en virtud del contrato laboral.

#### **4.5.1.4. Responsabilidad Civil**

Para iniciar, los jueces resaltan que la construcción de edificios ha sido calificada por la doctrina jurisprudencial como una actividad peligrosa, cuya responsabilidad está regida por el artículo 2356 del Código Civil, sin que, por lo mismo, resulten aplicables los artículos 2350 y 2351 de esa codificación, concernientes a la ruina de edificios, como tampoco el 2060 *ibídem*, tocante con la responsabilidad contractual del encargado de una construcción.

Jurisprudencial y doctrinariamente la responsabilidad derivada de la construcción puede ser atribuida al propietario de la obra o al constructor, o a ambos en forma solidaria, como lo dispone el artículo 2344 del Código Civil, dependiendo del que tenga la vigilancia, dirección y control de aquélla, en orden a lo cual debe ser identificado el guardián de la actividad peligrosa, para efectos de imputarle la responsabilidad que corresponda.

Como es sabido, en la responsabilidad civil por los perjuicios causados a terceros en desarrollo de las llamadas actividades peligrosas, gobernadas por el artículo 2356 del Código Civil, la imputación recae sobre la persona que en el momento en que se verifica el hecho dañino tiene la condición de guardián, vale decir, quien detenta un poder de mando sobre la cosa o, en otros términos, el que tiene la dirección, manejo y control sobre la actividad, sea o no su dueño.

Se puede afirmar que las normas que regulan la responsabilidad civil contractual o extracontractual, tiene por objeto permitirle a todo sujeto que ha sufrido un daño obtener la reparación contra el que lo causó. Para determinar la existencia de la responsabilidad civil contractual, generalmente, es necesario acudir a las cláusulas del contrato, cuando es esta la fuente de la responsabilidad.

Por otra parte, la responsabilidad civil extracontractual se encuentra regulada por el título XXXIV del Código Civil, tanto la jurisprudencia como la doctrina identifican tres elementos propios como son el hecho propio, el hecho de otro (hijo, alumno, empleado, etc) y el hecho de las cosas animadas o inanimadas por la acción u omisión dolosa (intención de dañar) o culposa (negligencia, impericia o imprudencia) del causante del daño; Que se haya generado un daño o perjuicio patrimonial que son los que afectan el patrimonio económico de las personas, y/o un perjuicio extrapatrimonial son los que afectan los sentimientos como los perjuicios morales, a la vida de relación, entre otros conceptos jurisprudenciales.

Vale anotar que los perjuicios patrimoniales hacen referencia al daño emergente y al lucro cesante. El primero, consiste en la disminución patrimonial, los desembolsos que se hagan en dinero y/o que en el futuro sean necesarios; en tanto que el segundo, está constituido por las ganancias que han dejado de percibirse.

Finalmente, el último requisito es que haya un nexo de causalidad entre el hecho y el daño o perjuicio, en la actualidad se cuenta varias teorías sobre la causalidad la primera es la Teoría de la Equivalencia de las Condiciones, la cual establece que todo resultado o efecto es consecuencia de una multitud de condiciones, siendo todas igualmente necesarias y por tanto equivalentes; otra es la Teoría de la Última Causa, la cual limita a la última persona que contribuyo al resultado; Teoría de la condición sine qua non, es causa toda condición de un resultado concreto que suprimida mentalmente, daría lugar a que ese resultado no se produjese. La Teoría de la Causalidad Adecuada, es aquella que generalmente es adecuada para producir un resultado; y la Teoría de la Imputación Objetiva, la cual establece que el cometido de la imputación al tipo objetivo es indicar las circunstancias que hacen de una causación una acción relevante.

- Surge de la relación laboral contractual y la obligación de indemnizar al trabajador por los perjuicios causados por el accidente de trabajo, conforme al artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo para el sector privado y al artículo 86 del Código Contencioso Administrativo para el sector público.
- Responsabilidad asumida directamente por la empresa.
- El monto de los daños no se encuentra tarifado y depende de los perjuicios causados al trabajador o a sus beneficiarios.
- Los perjuicios o daños causados al trabajador pueden ser materiales, morales o fisiológicos.
- Con el pago en dinero se pretende remediar el daño o perjuicio moral causado (hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- El proceso de demanda se realiza ante la Justicia Laboral Ordinaria.
- La acción de reparación plena y ordinaria de perjuicios es a partir de la fecha del fallecimiento del trabajador.
- El empleador es responsable con su patrimonio y no puede descontar lo que paga a la ARP por responsabilidad laboral, al ser responsabilidades y obligaciones independientes.

#### **4.6 GUIA DE ORIENTACION A LAS CONSTRUCTORAS EN LOS DIFERENTES PASOS, PARA QUE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN SE REALICE DE MANERA FÁCIL**

A continuación se presenta una guía de orientación en la cual se desarrollan los diferentes pasos que deben seguir las empresas constructoras para que la gestión de seguridad social en el sector de la construcción se realice de manera fácil.

En esta guía el lector podrá encontrar temas laborales de su interés, como lo son:

- Valores del Salario
- Seguridad Industrial
- Legislación Laboral
- Varios

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El diagnóstico de la situación de la salud y seguridad en el sector de la construcción no es nuevo. Desde hace varios años los documentos publicados y los estudios realizados han repetido muchas de las situaciones y condiciones descritas en este estudio. Incluso, se podría decir que el sector está sobrediagnosticado. Lo que falta es la voluntad política para trabajar en el tema, reforzar la vigilancia y el control, y lograr un liderazgo que permita implementar muchas de las medidas que ya se han propuesto.
2. De las entrevistas realizadas a los directores de las Constructoras Odicco (Metrovivienda) y Grupo S.A.S., se puede concluir que estas empresas si conocen la normatividad vigente en materia de seguridad social para los trabajadores, la aplican y se asesoran de empresas expertas en el tema.
3. Con respecto a los beneficios en materia de seguridad social que tienen los trabajadores de estas empresas constructoras, están afiliados a ARP, EPS y Pensiones; además pagan parafiscales y realizan los aportes a las Cajas de Compensación.
4. En relación a si las empresas constructoras aplican las normas de seguridad industrial y le brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo, se tiene que si, les entregan todos los implementos necesarios para su seguridad, como son cascos, botas, lentes, overol, camisa, guantes, tapabocas y máscaras en caso de ser necesario.
5. De las encuestas realizadas al personal que labora en el área de la construcción vinculado por contratistas y subcontratistas, se concluye que las modalidades de contratación son diversas: término de obra, termino fijo, termino indefinido, con duración inferior a un mes y contrato verbal, siendo los contratos a término de obra y el verbal, los que más se celebran.
6. Con respecto a si empleadores los tienen afiliados a salud, pensiones y riesgos profesionales, encontramos que un alto porcentaje no está afiliado a estos servicios por parte de su empleador, por lo cual los empleados consideran que su seguridad social es incompleta, esto producto de vinculaciones a través de contratistas y subcontratistas.
7. Las empresas les brindan los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor.
8. Falta aplicación de la normatividad que regula el tema, pues a pesar de que el sector de la construcción está ampliamente regulado en cuanto a seguridad social, en la realidad poco se aplica la norma, es decir no se cumplen.

9. Es primordial concientizar a los actores que se han mencionado (gobierno, empresarios, gremios, asociaciones y trabajadores), destinar recursos, y valorar desde lo económico y lo social el esfuerzo realizado en materia de seguridad y salud en el trabajo

10. Otra acción importante es la de capacitar a los trabajadores, mandos medios y empresarios en los temas que les competen y con el nivel de complejidad que se requiere, de acuerdo con el nivel jerárquico que corresponda.

11. Se diseñó una guía ABC de los Trabajadores de la Construcción que fue entregada a las Empresas Constructoras objeto de estudio, las cuales deberían tenerla en cuenta al momento de contratar personal, aplicarla y darla a conocer a las personas que laboran en su empresa.

## BIBLIOGRAFIA

ASOCOLBESTO. Boletín científico. Vol. 5, Agosto de 1998; CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN; PRESIDENCIA NACIONAL; Segunda Encuesta Empresarial Nacional de Empleo en la Construcción. 1997; Oferta y demanda de empleo en el sector constructor en Medellín. Noviembre de 1995;

COLOMBIA INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES. VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS LABORALES. Trabajo seguro. Manual para la prevención de accidentes y promoción del trabajo seguro en la industria de la construcción. Diciembre de 1995.

COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; SEGURIDAD SOCIAL. Sistema General de Riesgos Profesionales. 1997. (Libro electrónico). Higiene en el trabajo. Editorial Tébar Flórez. Tercera edición.

COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Sentencia del trece (13) de mayo de dos mil ocho (2008), Magistrado ponente Cesar Julio Valencia Copete, expediente 09327.

COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Circular Unificada del 22 de Abril de 2004.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, DECRETO LEY 1295 de 1994.

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Ministerio de la Protección Social), Resolución 2413 de mayo 22 de 1979.

COLOMBIA, CÓDIGO CIVIL.

COLOMBIA, CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

COLOMBIA, CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

DANE. Censo de obras en proceso de construcción. Julio de 1997. EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN. Sistema de vigilancia epidemiológica de los problemas prioritarios de salud en el área de influencia de la construcción del proyecto hidroeléctrico

GIRALDO ÁNGEL, J. y GIRALDO LÓPEZ, O. Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica. Bogotá: Librería del Profesional, 2007

GIRALDO ISAZA, Fabio; SOLER BARBOSA, Yesid. El sector de la construcción y la seguridad e higiene. CAMACOL, 1986. HAGAMOS EL CAMBIO. Publicación mensual interna de Con Concreto. No. 1, feb. de 1997; No. 2, marzo de 1997.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial: McGraw-Hill (Año: 2006, 4ª edición).

IRLES MAS, R, SAIZ NUÑEZ J., ARCENEGUI PARREÑO, NAHARRO ALARCÓN. Las Redes de Seguridad en la Construcción. Universidad de Alicante. España 1996.

JIMENEZ, Enriqueta. Condiciones y medio ambiente de trabajo en la construcción civil.

LOPEZ VALCARCEL, Alberto. Seguridad e higiene en los trabajos de construcción en América Latina. OIT, 1986. OIT. PIACT. Seminario Nacional Tripartito sobre Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar de los Trabajadores en Bolivia.

LÓPEZ VALCÁRCEL, Alberto. Seguridad y salud en el trabajo de construcción. Noriega: limusa, 2002. 512p.

NTC 2095 Higiene y seguridad: Código de práctica para el uso de redes de seguridad en trabajos de construcción. Icontec. Colombia 1996.

OIT / Ministerio de Trabajo de Bolivia. Cochabamba, 27 - 30 de septiembre de 1983. OIT. Situación reciente en el sector de la construcción, la ingeniería civil y las obras públicas. Duodécima Reunión. Ginebra, 1992. OIT. Niñas, niños y jóvenes trabajadores. Bogotá, 1996.

PORCE II. FNSP, abril de 1997. GALLON R. Adolfo León; ARDONA T., Augusto. Estudio motivacional para el personal de obra en la empresa Con Concreto S.A. Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Arquitectura, 1997.



## ANEXOS



**ANEXO A**  
**CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE**  
**ENTREVISTA**

**APLICADA A DIRECTIVOS DE LAS CONSTRUCTORAS ODICCO Y GRUPO S.A.S.**

**OBJETIVO:** Recaudar la información soporte sobre la seguridad social que tienen los trabajadores del sector de la construcción en el Municipio de San José de Cúcuta.

La anterior información será utilizada en el Trabajo de Grado “**EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**”.

1. **¿Conoce usted la normatividad vigente en materia de seguridad social para los trabajadores?**
  
2. **¿Mediante que tipo de contratos vinculan al personal en su Constructora?**
  
3. **¿Qué beneficios en materia de seguridad social tienen los trabajadores de su Constructora?**
  
4. **¿Se le han presentado accidentes de trabajo en las obras que adelanta su constructora?**
  
5. **¿Aplica su empresa las normas sobre seguridad industrial y le brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo?**

**Gracias....por su Atención**



## ANEXO B

### CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA – SECCIONAL CUCUTA

#### ENCUESTA

#### APLICADA A PERSONAL QUE LABORA EN CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

**OBJETIVO:** Recaudar la información soporte sobre la seguridad social que tienen los trabajadores del sector de la construcción en el Municipio de San José de Cúcuta.

La anterior información será utilizada en el Trabajo de Grado “EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

1. ¿Mediante que tipo de contrato se encuentra usted vinculado laboralmente con la empresa constructora?

Contrato a término de obra  Contrato a término fijo  Contrato a término indefinido

Contrato con duración inferior a un mes  Contrato verbal

2. ¿Se encuentra afiliado a salud por parte de la empresa constructora?

Si  No

3. ¿Se encuentra afiliado a pensiones por parte de la empresa constructora?

Si  No

4. ¿Se encuentra afiliado a riesgos profesionales por parte de la empresa constructora?

Si  No

5. ¿Considera usted que la seguridad social que tiene es?

Completa  Incompleta  Sin resultado  No tiene

6. ¿Cuántas horas semanales labora usted? \_\_\_\_\_

**7. ¿Sabe usted que la labor que desempeña como trabajador de la construcción es de alto riesgo?**

Si  No

**8. ¿Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo?**

Si  No  Cuál? \_\_\_\_\_

**9. ¿Conoce usted sus derechos en cuanto a seguridad social?**

Si  No

**10. ¿La empresa constructora le brinda elementos de seguridad para la realización de su trabajo?**

Si  No  Cuáles? \_\_\_\_\_

**11. ¿Cree usted que su lugar de trabajo es?**

Seguro  Poco seguro  Normal  Muy inseguro

**12. ¿Cuenta la empresa constructora con un Programa de Salud Ocupacional?**

Si  No

**13. ¿Ha recibido usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción?**

Si  No

**14. ¿Sabe usted que son los riesgos profesionales?**

Si  No

**15. ¿Le gustaría que a la hora de iniciar en una obra, le entregarán un manual explicativo del tema de seguridad social en el área de construcción?**

Si  No  Cuáles? \_\_\_\_\_

**Gracias por su Atención**

**ANEXO C:**

**CARTAS DE PRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA A LAS  
CONSTRUCTORAS ODICCO (METROVIVIENDA) Y GRUPO S.A.S.**

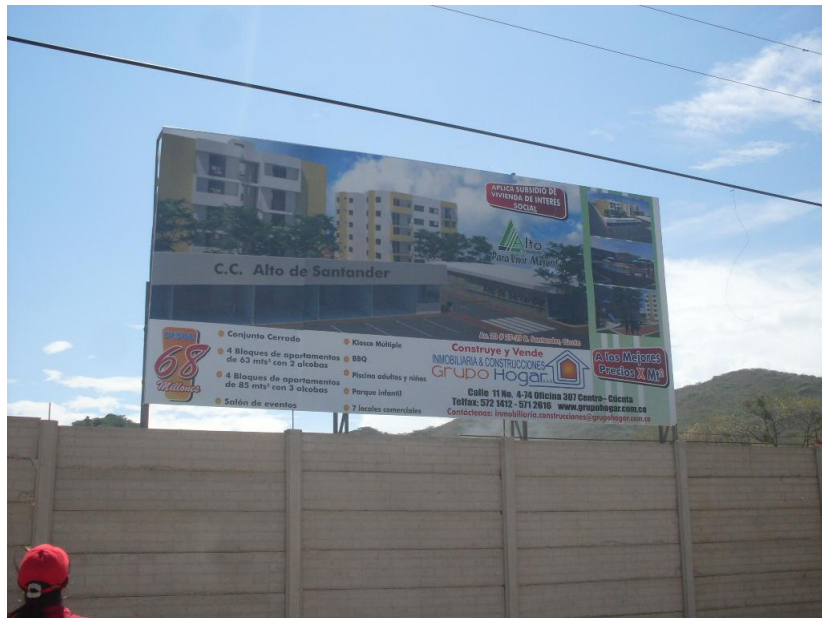
**ANEXO D:**  
**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**ANEXO E:**  
**CARTAS DE ENTREGA A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA GUIA ABC DE LOS  
TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION EN COLOMBIA**



Fotos 1 y 2: Visita a la Constructora Grupo Hogar S.A.S.





Fotos 3 y 4: Obra Alto de Santander - Constructora Grupo Hogar S.A.S



Fotos 5 y 6: Entrevista a los Ingenieros de la obra Altos de Santander - Constructora Grupo Hogar S.A.S





Fotos 7 y 8: En la obra Altos de Santander que desarrolla la Constructora Grupo Hogar S.A.S.



Fotos 9 y 10: Entrevista a los trabajadores de la construcción en la obra que desarrolla la Constructora Grupo Hogar S.A.S





Fotos 11 y 12: Visita a Metrovivienda Cúcuta



Fotos 13 y 14: En la obra Ciudadela El Progreso que desarrolla la Constructora Odicco – Metrovivienda





Fotos 15 y 16: En la obra Ciudadela El Progreso que desarrolla la Constructora Odicco - Metrovivienda



Fotos 17 y 18: Entrevista a los trabajadores de la construcción en la obra Ciudadela El Progreso que desarrolla la Constructora Odicco - Metrovivienda





Fotos 19 y 20: En la obra Ciudadela El Progreso que desarrolla la Constructora Odicco – Metrovivienda



Fotos 21 y 22: Entrega de la Cartilla en Metrovivienda



Fotos 23 y 24: Entrega de la Cartilla en la Constructora Grupo Hogar S.A.S.